PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA PROVINCIA

Direc.: C/ Julián Clavería, 11
Depósito Legal: O/2532-82

Viernes, 29 de Enero de 1993

Núm. 23

SUMARIO

Págs.

I.—*PRINCIPADO DE ASTURIAS*

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION:

Decreto 88/92, de 30 de diciembre, por el que se autoriza la disolución de la Sociedad Regional de Reconversión, S.A. (S.R.R.) 625

Decreto 1/93, de 13 de enero, por el que se regula la aplicación del impuesto sobre el juego del bingo ... 626

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

Corrección de error en el Decreto 82/92, de 10 de diciembre, por el que se regula el régimen de acceso a los establecimientos residenciales para ancianos dependientes de la Administración del Principado de Asturias y a plazas concertadas con otros establecimientos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 8, de 12 de enero de 1993) 626

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Decreto 84/92, de 30 de diciembre, por el que se determina la Unidad Mínima de Cultivo agrícola y forestal 626

Decreto 89/92, de 30 de diciembre, por el que se crea la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias 627

Decreto 90/92, de 30 de diciembre, por el que se determinan las plantaciones forestales sujetas a autorización previa 628

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION:

Información pública relativa a la celebración de sorteo público para la designación de un Perito tercero 628

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Información pública sobre campaña de saneamiento ganadero del año 1993 629

III.—*ADMINISTRACION DEL ESTADO* 629

IV.—*ADMINISTRACION LOCAL* 640

V.—*ADMINISTRACION DE JUSTICIA* 642

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

— *DISPOSICIONES GENERALES*

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION:

DECRETO 88/92, de 30 de diciembre, por el que se autoriza la disolución de la Sociedad Regional de Reconversión, S.A. (S.R.R.).

Por Decreto 87/83, de 7 de diciembre, se acordó la constitución de la Sociedad Regional de Reconversión, que pasaría a ser una sociedad mercantil operativa para el cumplimiento de las funciones del Instituto de Fomento Regional.

Actualmente, las actuaciones propias de su objeto social, "desarrollo industrial regional de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, prestando apoyo y asesoramiento con carácter complementario en los procesos de saneamiento y reconversión de empresas", han pasado a ser gestionadas directamente por la Consejería de Industria, Turismo y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación y prèvio acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de diciembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo 1.—Autorizar la disolución de la Sociedad Regional de Reconversión, S.A. (S.R.R.).

Artículo 2.—Facultar al Consejero de Hacienda, Economía y Planificación para que se constituya, cuantas veces fuera pertinente, en Junta General de Accionistas de la Sociedad Regional de Reconversión, S.A. y adopte cuantos acuerdos se precisen, en orden a proceder a su disolución y liquidación.

Dado en Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Principado, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.—El Consejero de Hacienda, Econoía y Planificación, Avelino Viejo Fernández.—1.026.

DECRETO 1/93, de 13 de enero, por el que se regula la aplicación del impuesto sobre el juego del bingo.

La Ley 2/92, de 30 de diciembre, del impuesto sobre el juego del bingo recoge la obligatoriedad de los sujetos pasivos de autoliquidar el impuesto mediante la presentación de una declaración-liquidación de los premios satisfechos, señalando que reglamentariamente se establecerán los plazos y formas en los que se presentará la autoliquidación y se procederá al ingreso de las cantidades devengadas. El presente Decreto pretende dar cumplimiento a dicho mandato, regulando, asimismo, la aplicación práctica del impuesto sobre el pago de los premios, teniendo tal consideración las "líneas" y los "bingos" a tenor de lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1979, por la que se aprueba el catálogo de juegos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 13 de enero de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.—1. Los contribuyentes autoliquidarán el impuesto mediante una declaración-liquidación que habrán de presentar en la Oficina de Gestión Tributaria de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación correspondiente al lugar donde se encuentra instalada la sala de juego.

2. La declaración-liquidación correspondiente a los premios satisfechos durante cada trimestre natural se presentará dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente a dicho período.

3. En el supuesto de cese de la actividad se autoliquidará la declaración-liquidación pendiente dentro de los veinte primeros días naturales del mes siguiente al del cese.

Artículo 2.—1. Las empresas organizadoras del juego del bingo, inmediatamente antes de la celebración de cada jugada, informarán de las cantidades netas que los portadores de los cartones premiados, tanto por "línea" como por "bingo", van a recibir una vez deducido el importe del impuesto que sea objeto de repercusión.

2. Cuando en una misma jugada aparecieran varios cartones premiados, el importe del impuesto a repercutir se prorrateará entre todos los portadores de los cartones que hayan obtenido premio, bien por "línea" o bien por "bingo", en la proporción correspondiente a la cuantía del premio que se perciba por cada uno de ellos.

Artículo 3.—El ingreso de la cuota líquida resultante de cada autoliquidación se efectuará en la caja de la Oficina de Gestión Tributaria de la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación, simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación.

Disposiciones finales

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Segunda.—Se autoriza a la Consejería de Hacienda, Economía y Planificación a dictar cuantas disposiciones fueren precisas en desarrollo de la presente norma.

Dado en Oviedo, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Presidente del Principado, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.—El Consejero de Hacienda, Economía y Planificación, Avelino Viejo Fernández.—1.027.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

CORRECCION de error en el Decreto 82/92, de 10 de diciembre, por el que se regula el régimen de acceso a los establecimientos residenciales para ancianos dependientes de la Administración del Principado de Asturias y a plazas concertadas con otros establecimientos (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 8, de 12 de enero de 1993).

Advertido error en la publicación del Decreto 82/92, de 10 de diciembre, por el que se regula el régimen de acceso a los establecimientos residenciales para ancianos dependientes de la Administración del Principado de Asturias y a plazas concertadas con otros establecimientos, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia número 8, de fecha 12 de enero de 1993, se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

En el encabezamiento, donde dice: "Consejería de Interior y Administraciones Públicas"; debe decir: "Consejería de Sanidad y Servicios Sociales".

Lo que se hace público para general conocimiento.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

DECRETO 84/92, de 30 de diciembre, por el que se determina la Unidad Mínima de Cultivo agrícola y forestal.

Con el fin de que las fincas rústicas tengan dimensiones superficiales adecuadas que eviten la parcelación excesiva de las mismas, que impide o hace difícil la utilización de los diferentes medios o recursos que intervienen en la producción, el art. 98 de la Ley del Principado de Asturias 4/89, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, establece que, por Decreto del Consejo de Gobierno, se determinará y revisará, en su caso, la extensión de la Unidad Mínima de Cultivo agrícola y forestal en cada zona del territorio del Principado, en atención a sus propias características técnicas, de costumbres del lugar, clima y prioridades de las producciones, finalidades a las que responde el presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Pesca, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 30 de diciembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se determina la extensión de la Unidad Mínima de Cultivo, agrícola y forestal, quedando establecida en la que para cada zona del territorio del Principado de Asturias figura como anexo del presente Decreto.

Artículo segundo.—Por la Consejería de Medio Rural y Pesca se podrán autorizar Unidades Mínimas de Cultivo diferentes de las prevenidas en el anexo I y, por tanto, divisiones de fincas de las que resulten predios con superficies inferiores en los siguientes supuestos:

a) Cuando la segregación tenga por objeto el ejercicio de actividades que, no guardando relación directa con la explotación de la tierra, hayan de emplazarse en el ámbito rural y en tal sentido vengan prevenidas en el planeamiento urbanístico y territorial.

b) En materia de montes, cuando tanto la parcela a segregar como la matriz residual dispongan de la dimensión suficiente para mantener alguna plantación forestal específica cuyos rendimientos resulten satisfactorios de acuerdo con las circunstancias socioeconómicas y agrarias del área, según habrá de justificarse mediante el correspondiente Plan de Explotación.

Artículo tercero.—En el interior de los núcleos rurales gráficamente delimitados con la precisión suficiente por el planeamiento urbanístico, no se aplicará la Unidad Mínima a las fincas cuyo destino sea alguna de las actuaciones o usos contemplados como posibles en dicho instrumento de ordenación.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Consejero de Medio Rural y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Principado, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.—El Consejero de Medio Ambiente y Urbanismo, Felipe Fernández Fernández.—1.028.

Anexo I

Unidad Mínima de Cultivo Agrícola

Grupo 1: Zona de montaña

Subgrupo 1.1: Zona de montaña con extensificación en las explotaciones

Concejos:

Allande	Illano	Riosa
Aller	Laviana	San Martín de Oscos
Amieva	Lena	Sta. Eulalia de Oscos
Belmonte	Onís	Santo Adriano
Cangas del Narcea	Mieres	Sobrescobio
Caso	Morcín	Somiedo
Degaña	Pesoz	Taramundi
Grado	Ponga	Teverga
Grandas de Salime	Proaza	Villanueva de Oscos
Ibias	Quirós	Yernes y Tameza

Unidad Mínima de Cultivo: 70 áreas.

Subgrupo 1.2: Zona de montaña. Transición

Concejos:

Bimenes	Morcín	S. M. Rey Aurelio
Boal	P. Alta	Tineo
Cabrales	Piloña	Villayón
Cangas de Onís		

Unidad Mínima de Cultivo: 60 áreas.

Grupo 2: Zona baja

Subgrupo 2.1: Zona baja semi-intensiva

Concejos:

Cabranes	Gozón	Regueras
Candamo	Illas	Ribadedeva
Caravia	Langreo	Ribadesella
Carreño	Llanera	Ribera
Castrillón	Llanes	Salas
Castropol	Nava	Sariego
Coaña	Noreña	Siero
Colunga	Oviedo	Soto
Corvera	Parres	Tapia
El Franco	P. Baja	Villaviciosa
Gijón	Pravia	

Unidad Mínima de Cultivo: 50 áreas.

Subgrupo 2.2: Zona baja intensiva

Concejos:

Avilés	Navia	Valdés
Cudillero	San Tirso	Vegadeo
Muros de Nalón		

Unidad Mínima de Cultivo: 40 áreas.

Unidad Mínima de Cultivo Forestal

Se establece para todo el territorio del Principado de Asturias en 10 hectáreas.

— • —

DECRETO 89/92, de 30 de diciembre, por el que se crea la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias.

La Ley 83/80, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, en su art. 121 creó las Juntas Arbitrales de Arrendamientos Rústicos. La Ley 1/92, de 10 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos, determina en su art. 2.3 que, caso de que no estuvieran constituidas Juntas Arbitrales Comarcales, las Comunidades Autónomas podrán constituir Juntas Arbitrales de ámbito provincial para que fijen el importe de las cantidades a abonar como precio en los supuestos en que se ejercite por los arrendatarios el derecho de acceso a la propiedad de las fincas arrendadas.

Dichas Juntas habrán de constituirse en la forma indicada en el art. 121.5 de la Ley 83/80, de Arrendamientos Rústicos, si bien los Vocales serán propuestos por las organizaciones profesionales agrarias más representativas de la provincia correspondiente.

Al no estar constituidas Juntas Arbitrales Comarcales en la región asturiana, y a fin de posibilitar que los titulares de arrendamientos históricos puedan hacer efectivos los derechos de acceso a la propiedad conferidos por la legislación en vigor, por el presente Decreto se crea una Junta Arbitral cuyo ámbito es la totalidad del territorio de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Pesca y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1992,

DISPONGO:

Artículo primero.—1. Se crea la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos del Principado de Asturias, cuyo ámbito comprenderá la totalidad del territorio del Principado de Asturias.

2. La Junta estará integrada por un Presidente, seis Vocales y el Secretario.

Artículo segundo.—1. El Presidente será designado por el Consejero de Medio Rural y Pesca de entre los funcionarios de la Consejería.

2. Desempeñará las funciones de Secretario con voz, pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Rural y Pesca nombrado por el Consejero entre quienes estén en posesión del título de Licenciado en Derecho. Para cubrir los supuestos de ausencia o imposibilidad, deberá designarse un suplente entre funcionarios con dicho nivel de titulación.

Artículo tercero.—1. Los Vocales, que habrán de estar en posesión de todos sus derechos civiles, serán nombrados por el Consejero de Medio Rural y Pesca a propuesta conjunta de las organizaciones profesionales agrarias más representativas de la región. Si éstas no llegasen a un acuerdo en tal sentido, elevarán sus respectivas propuestas a la Consejería que, a la vista de las mismas, adoptará la decisión que entienda procedente en atención a la entidad objetiva de los distintos proponentes y a cualquier otra circunstancia que sea relevante en

orden a procurar el máximo equilibrio y representatividad del órgano a constituir.

2. Tres de los Vocales habrán de ser exclusiva o predominantemente arrendadores y los otros tres exclusiva o predominantemente arrendatarios.

3. A efectos del desempeño de posibles suplencias deberán designarse otros cuatro Vocales con idéntica composición paritaria.

4. Los Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos aunque solamente por un nuevo período.

Disposición transitoria

En tanto no se constituyan las Juntas Arbitrales Comarcales, las funciones asignadas a las mismas por el art. 121 de la Ley 83/80, de 31 de diciembre, serán desempeñadas por la Junta Arbitral de Arrendamientos Rústicos de Asturias.

Disposiciones adicionales

Primera.—Efectuados y hechos públicos los pertinentes nombramientos, la Junta deberá celebrar sesión constitutiva dentro de los siguientes quince días.

Segunda.—Incumbe a la Junta adoptar las decisiones prevenidas en el art. 2.2 de la Ley 1/92, de 22 de febrero, de Arrendamientos Rústicos Históricos.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al Consejero de Medio Rural y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Dado en Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Principado, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Felipe Fernández Fernández.—1.029.

— • —

DECRETO 90/92, de 30 de diciembre, por el que se determinan las plantaciones forestales sujetas a autorización previa.

El Decreto 54/90, de 17 de mayo, regulador de las variaciones de cultivos forestales y del establecimiento de nuevas plantaciones, dispone que la superficie de terreno donde se ejecuten las plantaciones que necesitan autorización deberá ser igual o superior a la Unidad Mínima de Cultivo Forestal, la cual estaba sin determinar, aplicándose entre tanto la disposición transitoria del referido Decreto.

La reciente fijación de la Unidad Mínima de Cultivo Forestal permite una precisión más ajustada de las actuaciones que han de sujetarse a dicha aprobación previa, siendo ese el objeto de este Decreto, en aras de evitar la degradación del suelo, de recuperar el afectado por incendios forestales, salvaguardar masas boscosas integradas por especies que ven peligrar su futuro y una mejora de las explotaciones en cumplimiento del art. 85 y siguientes de la Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural de 21 de julio de 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Pesca, previo acuerdo del Consejo de Gobierno,

DISPONGO:

Artículo primero.—1. Quedan sujetos a la previa aprobación de la Consejería de Medio Rural y Pesca los proyectos de plantaciones arbóreas mediante los cuales se pretenda implantar nuevas especies o repoblar con otras distintas de las ya existentes.

2. No será exigible dicha autorización cuando se trate de fincas con dimensión inferior a la Unidad Mínima de Cultivo Forestal y la actuación se refiera a alguna de las especies enumeradas en el Anexo I de este Decreto.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior y sea cual fuere la superficie de la parcela, habrán de obtener necesariamente la aprobación de la Consejería de Medio Rural y Pesca todas aquellas acciones que impliquen decapado, acaballonado, aterrazado o cualquier otra labor que suponga una alteración de los perfiles del suelo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 54/90, de 17 de mayo, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se oponga a lo preceptuado en la presente disposición.

Disposición final

Se faculta al Consejero de Medio Rural y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente del Principado, Juan Luis Rodríguez-Vigil Rubio.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Felipe Fernández Fernández.—1.030.

Anexo I

Coníferas

Tejo
Pino silvestre
Pino del país

Frondosas

Haya
Roble común
Roble albar
Quejigo
Alcornoque
Encina
Rebollo
Abedul
Aliso
Avellano
Acebo
Fresno
Nogal
Castaño
Arce
Tilo
Sauce
Alamo, chopo
Olmo o negrillo
Olmo de montaña
Cerezo silvestre

— *ANUNCIOS*

CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION:

INFORMACION pública relativa a la celebración de sorteo público para la designación de un Perito tercero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, en redacción dada por el art. 79 de la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de

Presupuestos Generales del Estado para 1991, para la designación de un Perito tercero, se procederá a la elección por sorteo público de uno de cada lista, de colegiados o asociados dispuestos a actuar como tales, remitida por los distintos colegios profesionales legalmente reconocidos, efectuándose la designación a partir del mismo, por orden correlativo.

Dicho sorteo tendrá lugar el próximo día 3 de febrero de 1993, a las 12 horas, en la sede de la Dirección Regional de Tributos y Política Financiera, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, 2, cuarta planta, sector izquierdo, de Oviedo.

Oviedo, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.—1.024.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública sobre campaña de saneamiento ganadero del año 1993.

En virtud de Resolución de 10 de diciembre de 1992, de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia de 26-12-92), por la que se aprueba el desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero para 1993, se comunica a todos los ganaderos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias el inicio de la realización del saneamiento en los distintos municipios, con la advertencia de que puede ser modificado por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Respecto al día, se concretará mediante bandos colocados en los Ayuntamientos y lugares de costumbre.

Mes de febrero: Aller, Amieva, Cangas de Onís, Caso, Degaña, Ibias, Lena, Navia, Ponga, Sobrescobio, Tineo, Villayón.

Mes de marzo: Bimenes, Coaña, El Franco, Laviana, Llanes, Nava, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Proaza, Quirós, Ribadedeva, San Martín del Rey Aurelio, Santo Adriano, Teverga.

Mes de abril: Cabranes, Castropol, Grado, Luarca, Mieres, Sariego, Tapia de Casariego, Yernes y Tameza.

Mes de mayo: Candamo, Cudillero, Muros de Nalón, Noreña, Pravia, Las Regueras, Ribadesella, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Siero, Soto del Barco, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos, Villaviciosa.

Mes de junio: Boal, Colunga, Gozón, Illano, Illas, Llanera, Pesoz.

Mes de julio: Avilés, Caravia, Castrillón.

Mes de setiembre: Allande, Carreño, Corvera, Gijón, Grandas de Salime, Langreo, Parres, Salas.

Mes de octubre: Belmonte de Miranda, Cabrales, Cangas del Narcea, Onís, Oviedo, Piloña, Somiedo.

Mes de noviembre: Morcín, Ribera de Arriba, Riosa.

Oviedo, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria General Técnica.—949.

III. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ASTURIAS

Anuncio

Se sacan a la venta en primera subasta pública, para el día 19 de abril de 1993, a las 11 horas, ante la Mesa de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Asturias en Oviedo (en cuya Delegación, Sección del Patrimonio del Estado, puede verse el pliego de condiciones generales para la subasta), 2 lotes relativos a las siguientes fincas:

1.—Casa sita en la calle Magdalena, núm. 18, de Oviedo, compuesta de bajo, piso primero y piso segundo y ático. Valor de dicho lote: 14.744.355 ptas.

2.—Finca rústica, sita en la parroquia de Lass Caldas, concejo de Oviedo. Valor de este lote: 185.000 ptas.

Los bienes citados pertenecen al Estado, al haber sido declarado heredero abintestado de doña Isabel Pertierra González Alegre.

Oviedo, 14 de enero de 1993.—El Delegado Provincial.—714.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

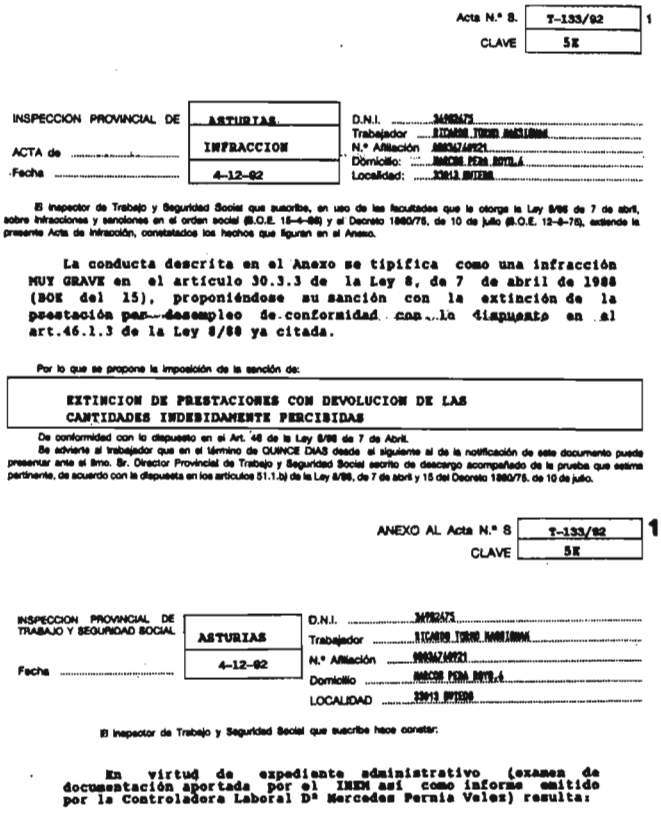
Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Oviedo

Anuncio

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo y demás que procedan, se hace público que en las oficinas del Registro General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y a las 11 horas del día 15 del mes de enero de 1993, fueron depositados los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada Radio-Taxis Castrillón-Aeropuerto, cuyos ámbitos territorial y profesional son los correspondientes al concejo de Castrillón y a los titulares de licencia de auto taxis, respectivamente, siendo firmantes del acta de constitución don Leopoldo Alvarez López, don Manuel Pena Bozas y otros.

Oviedo, a 18 de enero de 1993.—El Jefe de la Unidad.—802.

— • —



Acta N.º S. T-133/92 1
CLAVE 5E

INSPECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS
ACTA de INFRACCION
Fecha 4-12-92

D.N.I. 34952475
Trabajador RICARDO TORRE MARTINEZ
N.º Afiliación 0033474921
Domicilio: MARCOS PEÑA BOTELLA
Localidad: 33013 ENTREGO

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88) y el Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende la presente Acta de Infracción, constatados los hechos que figuran en el Anexo.

La conducta descrita en el Anexo se tipifica como una infracción MUY GRAVE en el artículo 30.3.3 de la Ley 8, de 7 de abril de 1988 (BOE del 15), proponiéndose su sanción con la extinción de la prestación por desempleo de conformidad con lo dispuesto en el art.46.1.3 de la Ley 8/88 ya citada.

Por lo que se propone la imposición de la sanción de:

EXTINCION DE PRESTACIONES CON DEVOLUCION DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.
Se advierte al trabajador que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con la dispuesta en los artículos 51.1.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

ANEXO AL Acta N.º S T-133/92 1
CLAVE 5E

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ASTURIAS
Fecha 4-12-92

D.N.I. 34952475
Trabajador RICARDO TORRE MARTINEZ
N.º Afiliación 0033474921
Domicilio MARCOS PEÑA BOTELLA
LOCALIDAD 33013 ENTREGO

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar:

En virtud de expediente administrativo (examen de documentación aportada por el INEM así como informe emitido por la Controladora Laboral Dª Mercedes Pernia Velez) resulta:

1º) D.VICTOR MORAN VIESCA prestó servicios para la empresa "Linea 105,S.A.",como Gerente, desde el 1/8/86 hasta el 31/12/91, en que causó baja voluntaria.

2º) El Sr.MORAN, junto con Dª María del Pilar Morán Viesca, Dª Josefa Cabal Gonzáles (esposa de aquél) y D.Ricardo Tormo Massignani eran los socios de "Linea 105,S.A.", integrando además, el Consejo de Administración de la sociedad (presidente,D.Victor; vicepresidente Dª Mª del Pilar; secretaria, Dª Josefa, y vocal, D.Ricardo), cuyas facultades fueron delegadas, en forma "solidaria o indistinta", en los Sres.Morán y Tormo.

3º) Con fecha 8/1/92, el Sr.MORAN fue contratado por la empresa "SUMINISTRO Y ALMACENES DE GALICIA,S.L." cesando el 31/1/92, según certificado de empresa, "por no superar el período de prueba".

4º) Se da la circunstancia de que quien representa a "SUMINISTRO Y ALMACENES DE GALICIA",S.L., suscribiendo como tal el certificado relativo al Sr.MORAN es precisamente su socio en "Linea 105",S.A., el Sr. Ricardo Tormo Massignani (que en su momento, 18/12/86, y como representante de "Linea 105",S.A.,"contrató", al amparo del RD 799/1985, al Sr.MORAN como "gerente" de esta última empresa).

5º) Dadas las circunstancias que se describen, se estima que el "despido" del Sr.Tormo constituyó una mera ficción con el objeto de obtener las prestaciones por desempleo, prestaciones que le fueron concedidas por el período comprendido entre el 7.11.87 y el 6.11.89, y la capitalización de las mismas con efectos al 24.11.87.
Las circunstancias que se relatan constituye, a juicio del funcionario que suscribe, la infracción muy grave tipificada en los arts.29.3.3 y 30.3.3 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, BOE del 15.

Acta Nº S 2.558/92 1
CLAVE 3 S

Inspección Provincial de ASTURIAS
ACTA de INFRACCION
Fecha 19-11-92

D.N.I. o C.I.F. 10784769-G/Nº.S.S.:33007481O
Empresa: M DEL GARCIA GARCIA
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: AVDA.CASTILLA, 12
Localidad: 33205-GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 18-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PTS. (50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante [illegible] escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Acta Nº S 2.558/92 *
CLAVE 3 S

Inspección Provincial de ASTURIAS
Fecha 19-11-92

D.N.I. o C.I.F. 10784769-G/Nº.S.S.:33007481O
Empresa: M DEL GARCIA GARCIA
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: AVDA.CASTILLA, 12
Localidad: 33205-GIJON

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

La empresa Mª DEL GARCIA GARCIA presentó Expte. de Regulación de Empleo nº 537/92 requiriéndose a la misma, mediante citación oficial con acuse de recibo para que el día 4-11-92 presentase en las Oficinas de esta Inspección los documentos de trabajo y Seg.Social solicitados, recibida la citación por la Empresa el 3-11-92, la misma no compareció ante lo cual se comprobó en la Dirección Prov. de la Tesorería Gral. de la Seg.Social que la referida Empresa, en el período 1-1-92 a 31-5-92, había incumplido la obligación de presentar los documentos de cotización a la Seg.Social (Mod.TC-1 y TC-2) ante la citada Dirección Prov. dentro del mes siguiente a su devengo (art. 10 Ley 40/80 de 5 de julio).
Se infringe art. 73 Real Dto. 1517/91 de 11 de octubre (BOE. 25-10-91) Reglamento Gral. de Recaudación de los recursos del Sistema de Seg.Social en relac. art. 74 O.M. 8-4-92 (BOE. del 15) que lo desarrolla.

Nº de Trabajadores: 2

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.754/92 1
CLAVE 3 S

Inspección Provincial de ASTURIAS
ACTA de Infracción Seg. Soc.
Fecha 11-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA.: 33/0074810/
Empresa: BERNARDO CUENCA FUENTES
C.I.F./D.N.I.: 10.784.769 - T
Actividad: CONSTRUCCION
Domicilio: C/ PEÑALBA Nº 11
Localidad: 33205 - GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 18-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

LA conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE, en los arts. 14.1.4 y 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril, proponiéndose/ su sanción con multa, en su grado MINIMO, de 51.000 Ptas.- a tenor de las cir- cunstancias establecidas en el art. 36 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA Y UNA MIL PTS.- (51.000 Ptas.-)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.754/92 1
CLAVE 3 S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de ASTURIAS
ACTA de Infracción Seg. Soc.
Fecha 11-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA.: 33/0074810/
Empresa: BERNARDO CUENCA FUENTES
C.I.F.: 10.784.769...T
Actividad: CONSTRUCCION
Domicilio: C/ PEÑALBA Nº 11
Localidad: 33205 ... GIJON

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Examinada la documentación laboral y de Seguridad Social de la empresa, el día 4-11-92, se ha podido comprobar que :

La empresa no ha ingresado en tiempo y forma, las cuotas de Seguridad Social y las que se recaudan conjuntamente, correspondientes al periodo 1-11-91 a 28-2-92,- no habiendo presentado tampoco, dentro del plazo reglamentario ante la Tesorería - Territorial de la Seguridad Social, los documentos de cotización correspondientes/ al periodo no ingresado, no habiendo solicitado aplazamiento de pago.

Dicha falta de ingreso de cuotas, y de presentación de documentos de cotiza- ción, afecta a las cuotas devengadas por un total de un trabajador de la empresa.

Ello constituye infracción de lo establecido en los arts. 68 y 70 del Texto Re fundido de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 (BOE. 20 y 22-7) y del art. 71.1 del Decreto 716/86, de 7-3 (BOE. 16-4) que aprueba el Reglamento de Re- cursos de la Seguridad Social, y del art. 71 del Decreto 1517/91, de 11-10 (BOE.- 25-10).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta N.º S 2.762/92 1
CLAVE 3S

Domicilio Postal C/ La Torre, 15-3º
Teléfono 521830

Inspección Provincial de ASTURIAS
ACTA de Infracción Seg. Soc.
Fecha 14-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33100204925
Empresa: MANUEL ANGEL GARCIA GARCIA
C.I.F./D.N.I.: 10511330P
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: AVDA.DE CASTILLA,5-2ºDCHA.-LA CALERA
Localidad: 33700 LUARCA

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 18-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75), extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS.-(50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo.Sr.Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 b) de la Ley 8/88, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. N.º S 2.762/92 1
CLAVE 3S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de ASTURIAS
ACTA de Infracción Seg. Soc.
Fecha 14-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33100204925
Empresa: MANUEL ANGEL GARCIA GARCIA
C.I.F.: 10511330P
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: AVDA.DE CASTILLA,5-2ºDCHA.-LA CALERA
Localidad: 33700 LUARCA

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que con fecha 23-11-92 a raíz de la comunicación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en la que se indica que la empresa solicitó con un día de retraso la inscripción al Régimen General de la Seguridad Social se comprueba según conversación mantenida con el representante empresarial, que cesó en la actividad de hostelería la cual existió durante el período estival siendo baja el 30-9-92.
La empresa no ha presentado para su sellado los boletines de

cotización de julio, agosto y septiembre de 1.992 ante las oficinas de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sin ingresar sus cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.
Conducta empresarial que se estima contraria al art.73 del RDJ517/1991 (BOE del 25) y en el art.10 de la Ley 40/80 de 5-7-1980 en relación con el art.6-1-1-a de la O.M. de 8-Abril de 1982 (BOE del 15).
Nº de Trabajadores: 2

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B. O. E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta N.º S 2.763/92 1
CLAVE 1S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 14-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33100204925
Empresa: ANGEL ANGEL GARCIA GARCIA
C.I.F./D.N.I.: 10511330P
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: AVDA. DE GALICIA,5-2º BDHA.-LA CAMOCHA
Localidad: 33700 LUARCA

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción LEVE en el artículo 13.3 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de:

DIEZ MIL PESETAS.-(10.000 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo Sr Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 b) de la Ley 8/88, de 7 de Abril y 18 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. N.º S 2.763/92 1
CLAVE 1S

Domicilio Postal: Ma.Jarera,15-3º
Teléfono: 524038

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 14-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33100204925
Empresa: ANGEL ANGEL GARCIA GARCIA
C.I.F.: 10511330P
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: AVDA.DE GALICIA,5-2º BDHA.-LA CAMOCHA
Localidad: 33700 LUARCA

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que con fecha 23-11-92, a raíz de la comunicación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Luarca en que se indica que la empresa supraindicada solicitó con un día de retraso la inscripción empresarial al Régimen General de Seguridad Social, se comprueba que no cursó los partes de baja al Régimen General de la Seguridad Social por finalización de temporada el día 30-9-1992, de los trabajadores Manuel Angel García León, DNI nº 9395322, y de Carlos Javier García León DNI nº 9421444.
Situación empresarial que se estima contraria al artículo 64 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-1974 y en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE 30-12-1966).
Nº de Trabajadores: 2

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B. O. E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.764/92 1
CLAVE 1 B

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: OBTRUCCION
Fecha: 14-12-92

D.N.I. o C.I.F.: 10.840.162 - SS: 33/88003
Empresa: RUBEN MARQUES GONZALEZ
Actividad: Bar
Domicilio: Jovellanos, 15
Localidad: 33201 GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE, en el artº 49 de la Ley 8/88, de 7 de Abril,-proponiéndose su sanción con multa, en su grado mínimo, de CIEN MIL PESE-- TAS, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artº 36 de la citada Ley.-

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CIEN MIL PESETAS (100.000.-) ----------

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante ILTMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 18 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO AL Acta N.º S 2.764/92 1
Clave 1 B

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE: ASTURIAS
Fecha: 14-12-92

D. N. I. o C. I. F. 10.840.162-D
Empresa: RUBEN MARQUES GONZALEZ

El Controlador Laboral que suscribe hace constar:

Que habiendo sido citada la Empresa de referencia ante esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para el 1-10-92 a las 11,45 horas, con el fin de comprobar documentación laboral con respecto al personal contratado, y en relación con la Orden de Servicio nº 9317/92, la Empresa no compareció a la citación ni aportó documentación alguna de la solicitada. Lo que supone contrario a lo establecido en el artº 49.1 de la - Ley 8/88 de 7 de Abril (BOE 15-4-88).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.769/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 14-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33/73685
Empresa: Mª DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ
C.I.F./D.N.I.: 10.760.632-J
Actividad: Oficinas
Domicilio: Covadonga, 5 - 3º
Localidad: 33201 GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción LEVE, en el artº 13.3 de la Ley 8/88, de 7 de Abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de CINCO MIL CIEN PESE-- TAS, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artº 36 - de la citada Ley.-

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCO MIL CIEN PESETAS (5.100.-) ----------

De conformidad con la dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante ILTMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 18 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.769/92 1
CLAVE 1 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 14-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33/73685
Empresa: Mª DEL CARMEN GONZALEZ PEREZ
C.I.F.: 10.760.632-J
Actividad: Oficinas
Domicilio: Covadonga, 5-3º
Localidad: 33201 GIJON

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo, y en base a los datos obrantes en la Tesorería de la Seguridad Social, se ha constatado que la empresa de referencia no ha procedido a dar de baja en tiempo y forma en el Régimen Genaral de la Seguridad Social por cuanto la trabajadora Mª - BELEN GRANDA FERNANDEZ causó baja el 4-3-92 no habiéndolo comunicado ante la Tesorería de la Seguridad Social hasta el día 26-11-92 y por tanto - fuera del plazo de los cinco días naturales a partir del siguiente al ce se en el trabajo.

Ello infringe lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley General/ de la Seguridad Social de 30 de Mayo de 1974, en relación con el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1966 (BOE del 30).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.790/92 1
CLAVE 3 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330058657821
Empresa: TALLERES SOLMECA, S.A.L.
C.I.F./D.N.I.: A-33a114e133
Actividad: METAL
Domicilio: SANTIAGO DE ANDINES
Localidad: 33e418 -OVIEDO-

Ella Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por ella Controladora actuante, que figuran en el Anexo.

" La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1-.4 de la ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de 50.100 pesetas, de conformidad con las circunstancias estalecidas en el artº 36.1 de la citada Ley".

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el ILMO.SR.DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.790/92 1
CLAVE 3 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33/0068679/21
Empresa: TALLERES SOLMECA, S.A.L.
C.I.F.: A-33.114.133
Actividad: METAL
Domicilio: SANTIAGO DE AMBIDES
Localidad: 33418 - GOZON

Ella Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que en visita realizada en 8 de Agosto de 1.992 y posterior comparecencia de la empresa el día 12 de Agosto de 1.992 se ha comprobado que la empresa no ha presentado dentro del mes siguiente al que corresponde su devengo ante la Tesorería Territorial para su sellado los documentos de cotización del sistema de la Seguridad Social, debidamente cumplimentados y correspondientes a los periodos no ingresados de los meses de Octubre de 1.991 y Marzo de 1.992.

La plantilla afectada es de seis trabajadores.

Lo que infringe lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/80, de Julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social (BOE. del 24 de Julio) y al art. 73 del Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre (BOE. del 25) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.792/92 1
CLAVE 3 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330077560/
Empresa: AMILCAR GONZALEZ DIAZ
C.I.F./D.N.I.: 9.743.334
Actividad: CONSTRUCCION
Domicilio: C/ ELOY CLAVERIA, 1-4ºC
Localidad: 33.400 -AVILES-

Ella Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por ella Controladora actuante, que figuran en el Anexo.

" La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1-.4 de la ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de 50.100 pesetas, de conformidad con las circunstancias estalecidas en el artº 36.1 de la citada Ley".

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el ILMO.SR.DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.792/92 1
CLAVE 3 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330075560/
Empresa: MILCAR GONZALEZ DIAZ
C.I.F.: 9743334
Actividad: CONSTRUCCION
Domicilio: ELOY CLAVERIA, 1-4º C
Localidad: 33400-AVILES

Ella Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que por examen del requerimiento enviado por la Tesorería de Seguridad Social realizado en 20 de Noviembre de 1.992 se ha comprobado que la empresa de referencia no ha presentado dentro del mes siguiente al que corresponde su devengo. ante la Tesorería Territorial para su sellado los documentos de cotización del Sistema de la Seguridad Social, debidamente cumplimentados. y correspondientes al período no ingresados de Diciembre de 1.991.

La plantilla afectada es de 3 trabajadores.

Lo que infringe lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/1980. de Julio. de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social. Boletín del 24 de Julio. y al artículo 73 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre. B.O.E. de 25. por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.801/92 1
CLAVE 3 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33007727278
Empresa: CHORREOS CURSOL, S.L.
C.I.F./D.N.I.: B-33.234.972
Actividad: TRATAMIENTO DE METALES
Domicilio: SANTIAGO DE AMBIDES
Localidad: 33.418 -GOZON-

Ella Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por ella Controladora actuante, que figuran en el Anexo.

" La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1-.4 de la ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de 50.100 pesetas, de conformidad con las circunstancias estalecidas en el artº 36.1 de la citada Ley".

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el ILMO.SR.DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.801/92 1
CLAVE 3 S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33007727278
Empresa: CHORREOS CURSOL,S.L.
C.I.F.: B33234972
Actividad: Tratamiento de metales
Domicilio: Santiago de Ambides
Localidad: 33418 -GOZON

Ella Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que por examen del requerimiento enviado por la Tesorería General de la Seguridad Social realizado el día 17 de noviembre de 1992, se ha comprobado que la empresa de referencia no ha presentado, dentro del mes siguiente al qué corresponde su devengo, ante la Tesorería General para su sellado, los documentos de cotización del sistema de la Seguridad Social, debidamente cumplimentados, y coarrespondientes al periodo no ingresado de SETIEMBRE de 1991.

La plantilla afectada es de 9 trabajadores.

Lo que infringe lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/80, de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, Boletín del 24 de julio, y al artículo 73 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, Boletín Oficial del Estado del 25, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.802/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33007727278
Empresa: CHORREOS CURSOL, S.L.
C.I.F./D.N.I.: B-33.234.972
Actividad: TRATAMIENTO DE METALES
Domicilio: SANTIAGO DE AMBIDES
Localidad: 33.418 -GOZON-

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

" La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción LEVE en el artº 13º3 de la Ley 8/88, de 7 de Abril, proponiéndose su - sanción con multa, en su grado MINIMO, de 10ºOOO pesetas, de conformidad con las circunstancias es tablecidas en el artº 36º1 de la citada Ley"º

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

DIEZ MIL PESETAS (10ºOOO PTSº) ——————

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo.Sr.DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.802/92 1
CLAVE 1 S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33007727278
Empresa: CORREOS CURSOL,S.L.
C.I.F.: B33234972
Actividad: Tratamiento de metales
Domicilio: Santiago de Ambidas
Localidad: 33418 - GOZON

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que en conversación mantenida con D. VICENTE BELVER GELADO en 17 de noviembre de 1992, se comprobó que la empresa de referencia no comunicó, en tiempo y forma a la Tesorería General de la Seguridad Social, la baja del trabajador antes citado que cesó como trabajador de la misma en 15 de mayo de 1991.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 64.1 y 66 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, B.O.E. del 20 y 22 - de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, por las que se establecen normas para la aplicación y afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el - Régimen General de la Seguridad Social, Boletines del 30-12-66 y - 26-04-67.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.804/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: OBSTRUCCION
Fecha: 16-12-92

D.N.I. o C.I.F.: 10893625-C
Empresa: SUSANA URIA GONZALEZ
Actividad: CONSTRUCCION
Domicilio: SAN ANTONIO, 14-5º D
Localidad: 33207-CANDAS

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 49 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

- SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (75.000.-)——

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo.Sr.Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Acta Nº S 2.804/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
Fecha: 14-12-92

D.N.I. o C.I.F.: 10893625-C/NO.S.S. 33100184/
Empresa: SUSANA URIA GONZALEZ
Actividad: CONSTRUCCION
Domicilio: SAN ANTONIO, 14-5º D
Localidad: 33207-CANDAS

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Con fecha 22-10-92 se procedió a citar -por correo-, a la empresa de referencia para que compareciese en las oficinas de esta Inspección el día 4-11-92.

Llegada la fecha indicada la empresa no compareció ni justificó su incomparecencia, si bien consta, mediante Aviso de Recibo, la recepción de la citación con fecha 23-10-92.

Los hechos descritos constituyen obstrucción a la labor inspectora, tipificada en el art2. 49 de la Ley 8/88, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), al haber impedido el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia de las disposiciones legales, reglamentarias y Convenios Colectivos, tienen encomendados los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social y los Controladores Laborales.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86 de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.813/92 1
CLAVE 3 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330084004
Empresa: ANGEL LUIS PEÑA MONASTERIO
C.I.F./D.N.I.: 33304363-H
Actividad: Hostelería
Domicilio: Carretera General
Localidad: 33719 JARRIO-COAÑA

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el anexo se tipifica como una infracción grave en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado mínimo, de 50.100.-pesetas, de conformidad con las circunstancias establecidas en el art. 36.1 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 Ptas)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.813/92 1
CLAVE 3 S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 16-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330084004/
Empresa: ANGEL LUIS PEÑA MONASTERIO
C.I.F.: 33304363-H
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: CARRETERA GENERAL
Localidad: 33719-JARRIO-COAÑA

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que por examen del requerimiento enviado por la Tesorería Territorial de Seguridad Social realizado en 29 de octubre de 1.992 se ha comprobado que la empresa de referencia no ha presentado, dentro del mes siguiente al que corresponde su devengo, ante la Tesorería Territorial para su sellado los documentos de cotización del Sistema de la Seguridad Social, debidamente cumplimentados, y correspondientes al período no ingresado de Diciembre de 1.991.

La plantilla afectada es de 3 trabajadores.

Lo que infringe lo dispuesto en el art2. 10 de la Ley 40/1980, de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, Boletín de 24 de Julio, y al art2. 73 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre, B.O.E. del 25, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta N.º S 2832/92 1
CLAVE 1S

33007300175

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: Infracción Seg. Soc. 17-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA: JOSE LUIS DIAZ ALVAREZ Y OTRS.C.B.
Empresa: E33127457
C.I.F/D.N.I.: SERVICIOS
Actividad: ALONSO QUINTANILLA,1
Domicilio: 33002 OVIEDO
Localidad:

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS.-(50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante [illegible] escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 b) de la Ley 8/88, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. N.º S 2832/92 1
CLAVE 18

33007300175

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 17-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA: [illegible]
Empresa: E33127457
C.I.F.: SERVICIOS
Actividad: AL[illegible]
Domicilio: 33002 OVIEDO
Localidad:

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo, y en base a los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha constatado que la empresa de referencia no ha procedido a comunicar el alta, en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social, por cuanto que el trabajador que se relaciona a continuación causó alta en fecha 6.11.92 y, por tanto fuera del plazo establecido de los cinco días naturales, al ser el alta presentada ante la Tesorería General del día 13.11.92.
Trabajador: Francisco M.Pravia Suárez DNI 9.419.862

Ello infringe lo dispuesto en el art.64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de Mayo de 1974, en relación con el art.17 de la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1966 (BOE del 30).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B. O. E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.890/92 1
CLAVE 22 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 18-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33/0062662/00
Empresa: Mª VICTORIA GARCIA FERNANDEZ
C.I.F./D.N.I.: 10.807.359
Actividad: BAR
Domicilio: C/ COSTA, DE LA COSTA Nº 122
Localidad: 33204 - GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 16-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE, en el art. 14.1.6 de la Ley 8/88, de 7 de Abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de 65.000 Ptas., a tenor de las circunstancias establecidas en el art. 36 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

SESENTA Y CINCO MIL PTS.- (65.000 Ptas.-)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 19 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.890/92 1
CLAVE 22 S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 18-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33/0062662/00
Empresa: Mª VICTORIA GARCIA FERNANDEZ
C.I.F.: 10.807.359
Actividad: BAR
Domicilio: C/ COSTA, DE LA COSTA Nº 122
Localidad: 33204 - GIJON

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que se comprobó por la comunicación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 26-10-92, que la empresa de referencia incumplió la obligación de abono del pago delegado de las prestaciones de incapacidad laboral transitoria del trabajador D. MARIANO EGUIBURU ALVAREZ en el período 13-4-92 a 22-9-92.

Se infringe lo dispuesto en el art. 208.1.c) del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (BOE. 20 y 22 de Julio) en relación con los arts. 3.1.a), 16.1.b) y 17.1.c) de/ la Orden Ministerial de 25-11-86 (BOE. 7-12).

La plantilla de la empresa es de un trabajador.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.898/92 1
CLAVE 25

33005368500

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 18-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA: [illegible]
Empresa: [illegible]
C.I.F./D.N.I.: A33096074
Actividad: TRANSPORTES
Domicilio: [illegible]
Localidad: 33011 OVIEDO

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 16-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75), extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CIEN MIL PESETAS.-(100.000 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante [illegible] escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81.1 b) de la Ley 8/88, de 7 de Abril y 18 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. N.º S 2.898/92 1
CLAVE 25

33005368500

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 18-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA: [illegible]
Empresa: [illegible]
C.I.F.: A33096074
Actividad: TRANSPORTES
Domicilio: [illegible]
Localidad: 33011 OVIEDO

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que, en virtud de visita de inspección girada el 20-10-92 a las 10.30 horas al domicilio social de la empresa de referencia, sito en la calle Naranjo de Bulnes, 3-2ª de Oviedo y teniendo en cuenta la documentación laboral revisada el 23-10-92 en las oficinas de esta Inspección (Libro de Matrícula del Personal, contratos de trabajo y documentos de cotización del período 1-9-87 a 31-8-92), se ha comprobado que la empresa mencionada en el encabezamiento no ha efectuado el ingreso de las cuotas que recauda el Sistema de la Seguridad Social en la cuantía debida, por cuanto con fecha 5-5-83 contrata al amparo de la sección 1ª, del capítulo III del R.D. 1445/1982, de 25 de junio (BOE 1-7) y por término de 2 años a D.BASILIO LLAMEDO BLANCO -DNI 10.561.181-, para prestar sus servicios como conductor y al término del contrato continuó prestando sus servicios, sin solución de continuidad (así se desprende del Libro de Matrícula del Personal donde se hace constar como fecha de ingreso la de 5-5-83, sin que aparezca ningún otro movimiento; de los partes de alta a la Seguridad Social, uno donde se indica como fecha de alta la de 5-5-83 y otro fechado el 11-2-92 en el que la empresa comunica una variación con efectos de 1-2-92 y del único contrato de trabajo escrito aportado a esta Inspección, el celebrado el 5-5-83) para la empresa precitad, por lo que resultan improcedentes las reducciones de las cuotas patronales por contingencias comunes que la empresa disfruta en base al RD 799/1985, de 25 de mayo (BOE 1-6) -norma que indica en los documentos de cotización-, toda vez que no se celebró ningún contrato indefinido, por escrito y en modelo oficial -como exige el art.3.1 de la norma precitada- ni se transformó ningún contrato de duración determinada en contrato indefinido, ya que en la fecha de entrada en vigor del RD 799/85, el trabajador de referencia ya era fijo de plantilla.
Nº de Trabajadores: 1

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B. O. E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.903/92 1
CLAVE 4 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 18-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 3300437777/48
Empresa: ELECTRICIDAD, TER., S.A.
C.I.F./D.N.I.: A-33e650e243
Actividad: INSTALACIONES ELECTRICAS
Domicilio: C/ CARRETERA VIZCAINA, 43 BAJO
Localidad: 33e207 GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 16-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

"La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el art: 14:1:6 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de 100:000 pesetas, de conformidad con las circunstancias establecidas en el art: 36:1 de la citada Ley".

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CIEN MIL PESETAS (100e000 PTSe)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el ILMO.SR.DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 18 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.903/92 1
CLAVE 4 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 18-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 3300437777/48
Empresa: ELECTRICIDAD TER.S.A.
C.I.F.: A-33650243
Actividad: INSTALACIONES ELECTRICAS
Domicilio: CARRETERA VIZCAINA,43 BAJO
Localidad: 33207-GIJON

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que en virtud de constatación originada mediante exámen del expediente administrativo (comunicación de fecha 30-10-92 remitido por el I.N.S.S.) se ha comprobado que la empresa supraindicada ha incumplido las obligaciones derivadas de la colaboración obligatoria

en la gestión de la Seguridad Social, por cuanto no ha abonado a los trabajadores D.JULIO CESAR MORO GUIROGA nº de afiliación S.S. 33/996034/34 y Dª. YOLANDA SOLAR PANTIGA, nº de afiliación S.S. 33/963909/06, la prestación económica por Incapacidad Laboral Transitória y ello durante los períodos del 13-10-92 a 20-10-92, en el caso del primero de los trabajadores y del 29-8-92 al 20-10-92 con respecto al segundo.

Ello constituye infracción a lo dispuesto en el artº. 20º.1.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74) en relación con los artºs. 3.1.a), 1.6.b) y 17.1.c), de la O.M. de 25-11-66 (B.O.E. 7-12-66) por la que se regula la colaboración de las empresas en la gestión de la Seguridad Social.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.913/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha:
Infracción Seg. Soc.: 23-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33007095/
Empresa: IND.LACTEAS LEANDRO S.A.L.
C.I.F./D.N.I.: A-33112681
Actividad: Industria Lactea
Domicilio: La Manzaneda
Localidad: 33440 COZON

Elfa Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por elfa Controladora actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el anexo se tipifica como una infracción leve en el art. 13.3 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado mínimo, de 10.000.-pesetas, de conformidad con las circunstancias establecidas en el art. 36.1 de la citada Ley.

Por la que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

DIEZ MIL PESETAS (10.000.-Ptas)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.913/92 1
CLAVE 1 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha:
Infracción Seg. Soc.: 23-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33007095/
Empresa: IND.LACTEAS LEANDRO,S.A.L.
C.I.F.: A-33112681
Actividad: INDUSTRIA LACTEA
Domicilio: LA MANZANEDA
Localidad: 33440-COZON

Elfa Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que por examen de la solicitud de baja presentada por la trabajadora Dn. JUAN MANUEL FREBCO LORENZO. y archivos de la Seguridad Social. realizado en 20 de Noviembre de 1.992. se comprueba que la empresa de referencia no comunicó. en tiempo y forma a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. la baja del trabajador citado cuya relación laboral finalizó en 25-1-92.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artºs. 64.1 y 66 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (B.O.E. del 20 y 22 de julio). por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. en relación con lo dispuesto en el artº. 17. apartados 1 y 2 de la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1.966. por las que se establecen normas para la aplicación. afiliación. cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social. Boletines del 30-12-66 y 26-4-67.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.916/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha:
Infracción Seg. Soc.: 23-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33007735/
Empresa: CAPOLUNGO, DOMINGO Y OTROS, C.B.
C.I.F./D.N.I.: E-33324206
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: C/ PALACIO VALDES, 4 BAJO
Localidad: 33400 AVILES

Elfa Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por elfa Controladora actuante, que figuran en el Anexo.

" La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción LEVE en el artº 13º3 de la Ley 8/88, de 7 de Abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de 10º000 pesetas, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artº 36º1 de la citada Ley".

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

DIEZ MIL PESETAS (10º000 PTSº)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el ILMO.SR.DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.916/92 1
CLAVE 1 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha:
Infracción Seg. Soc.: 23-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33007735/
Empresa: CAPOLUNGO,DOMINGO Y OTROS,C.B.
C.I.F.: E-33324206
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: PALACIO VALDES,4 BAJO
Localidad: 33400-AVILES

Elfa Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que por examen de la solicitud de baja presentada por la trabajadora Dª. JUDIT MENENDEZ MONTALVO. y archivos de la Seguridad Social, realizado en 17 de Noviembre de 1.992. se comprueba que la empresa de referencia no comunicó. en tiempo y forma a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. la baja de la trabajadora citada cuya relación laboral finalizó en 25-1-92.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artºs. 64.1 y 66 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (B.O.E. del 20 y 22 de Julio). por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. en relación con lo dispuesto en el artº. 17. apartados 1 y 2 de la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1.966. por las que se establecen normas para la aplicación. afiliación. cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social. Boletines del 30-12-66 y 26-4-67.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.925/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha:
Infracción Seg. Soc.: 23-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33 0059898/
Empresa: GERMAN ARGUELLO MENDAL
C.I.F./D.N.I.: 9277454J
Actividad: Hostelería
Domicilio: Menéndez Pelayo, 28
Localidad: 33202 - GIJON

Elfa Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por elfa Controladora actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artº. 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de Abril proponiéndose su sanción con multa en su grado MINIMO de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CIEN MIL PESETAS (100.000,- ptas.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante ILMO.SR.DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 2.925/92 1
CLAVE 1 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha:
Infracción Seg. Soc.: 23-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33 0059898/
Empresa: GERMAN ARGUELLO MENDAL
C.I.F.: 9277454J
Actividad: Hostelería
Domicilio: Menéndez Pelayo, 28
Localidad: 33202 - GIJON

Elfa Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que habiéndose comprobado, en base a los datos obtenidos de la Tesorería General de la Seguridad Social, las declaraciones de la representante legal de los trabajadores JOSE MARIA AGUADO ROMAN,DNI 9292548 y DANIEL ACEBES GONZALEZ,DNI 12226367, así como los contratos de trabajo formulados entre empresa y trabajadores, que la empresa no cotizó por los referidos trabajadores el período 1-6-90 a 31-8-90, es por lo que se infringe lo dispuesto en los artículos 67, 69 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (BOE 20 y 22 de julio).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 2.954/92 1
CLAVE 4 E

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: INFRACCION
Fecha: 23-12-92

D.N.I. o C.I.F.: 9277454J
Empresa: GERMAN ANGULO NEGRAL
Actividad: Hostelería
Domicilio: Menéndez Pelayo, 28
Localidad: 33202 - GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción **MUY GRAVE** en el artº. 29.3.2 de la Ley 8/88, de 7 de Abril, proponiéndose su sanción con multa en su grado **MINIMO** de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (550.000,- ptas.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante ILMO.SR.DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO AL Acta N.º S 2.954/92 1
Clave 4 E

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE: ASTURIAS
Fecha: 23-12-92

D. N. I. o C. I. F. 9277454J
Empresa: GERMAN ANGULO NEGRAL

El Controlador Laboral que suscribe hace constar:

Habiéndose comprobado en base a los datos obtenidos en la Tesorería General de la Seguridad Social, el contrato de trabajo suscrito entre la empresa **GERMAN ANGULO NEGRAL** y el trabajador **OSCAR LUIS DE FRANCISCO MARTINEZ, DNI 9304384**, el 1 de junio de 1990 acogido al Real Decreto 2104/84, por un mes de duración, registrado con el número 133140, en la Oficina de Empleo de Gijón, así como las declaraciones de la representante del trabajador; que dicho trabajador, compatibilizó el cobro de prestaciones por desempleo, con el trabajo por cuenta ajena, en el período 1-6-90 a 19-6-90 en en la empresa **GERMAN ANGULO NEGRAL, CIF: 9277454, y nº inscripción a la Seguridad Social 330059898/**

Se infringe lo establecido en el artículo 18 de la Ley -- 31/84, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere el Real Decreto 1667/86, de 26 de Mayo (B.O.E. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción.

Acta N.º S 3.036/92 1
CLAVE 19S

Inspección Provincial de: ASTURIAS.
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33008529752
Empresa: CARBONES PANDEFRESNO,S.L.
C.I.F/D.N.I.: B-33316076
Actividad: MINERIA-CARBON
Domicilio: CALEAO
Localidad: 33990-CAMPO DE CASO

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75), extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PTS. (50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo.Sr.Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 b) de la Ley 8/88, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. N.º S 3.036/92 1
CLAVE 19S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33008529752
Empresa: CARBONES PANDEFRESNO,S.L.
C.I.F.: B-33316076
Actividad: MINERIA CARBON
Domicilio: CALEAO
Localidad: 33990-CAMPO DE CASO

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

La empresa CARBONES PANDEFRESNO,S.L. presentó Expte. de Regulación de Empleo nº 634/92 basado en causas económicas al no poderse constatar en el mismo, el cumplimiento por parte de la Empresa de su obligación de cotizar a la Seg.Social, se comprobó en la Dirección Provincial de la Tesorería Gral. de la Seg.Social que la Empresa referida, en el período 1-1-92 a 31-8-92 había incumplido la obligación de presentar ante dicha Dirección Prov. y dentro del mes siguiente a su devengo, los boletines de cotización a la Seg.Social, tal y como indica el art. 10 Ley 40/80 de 5 julio.

Ello infringe art. 73 Real Dto. 1517/91 de 11 de octubre (BOE. 25-10-91) Reglamento Gral. de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seg.Social en relac. con el art. 74 Orden Ministerial 8-4-92 (BOE del 15) que lo desarrolla.

Nº de Trabajadores: 4

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B. O. E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 3+055/92 1
CLAVE 3S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA.: 330085023/69
Empresa: PROLY,S.L.
C.I.F./D.N.I.: B-33755703
Actividad: COMERCIO
Domicilio: MUNILLA,7
Localidad: 33210 GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14º1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo.Sr.Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 3+055/92 1
CLAVE 3S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA.: 330085023/69
Empresa: PROLY,S.L.
C.I.F.: B-33755703
Actividad: COMERCIO
Domicilio: MUNILLA,7
Localidad: 33210 GIJON

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que habiendo comunicado la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Asturias que, por parte de la empresa arriba citada, no se habían presentado ante la misma los documentos de cotización (modelos TC-1 y TC-2) correspondientes al período no ingresado de diciembre de 1991, se requirió a la empresa referenciada para que el día 10-XI-92 presentase ante el Controlador Laboral actuante los documentos de Seguridad Social y laborales que en dicha citación se especificaba, al objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/1980, de 5 de Julio de Inspección y Recaudación. No habiendo comparecido la empresa se promueve la presente ACTA DE INFRACCION en base a la notificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dado el incumplimiento por parte del sujeto responsable de la obligación de presentar los documentos de cotización ante la citada Tesorería Territorial, dentro del mes siguiente al que corresponde su devengo.

Por lo que se infringe el artículo 73 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de Octubre (BOE del 25-X-91), Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 74.1 de la O.M. de 8-IV-92 (BOE del 15) que lo desarrolla.

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción

Acta N.º S 3+057/92 1
CLAVE 1S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33008679090
Empresa: ROSA ANGLA GARCIA-SANCHEZ
C.I.F./D.N.I.: 11.069.647-T
Actividad: SERVICIOS
Domicilio: SONSA, GLORIA, 25
Localidad: 33001 OVIEDO

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75), extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción LEVE en el artículo 13.3 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de:

DIEZ MIL PESETAS (10.000 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo.Sr.Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 b) de la Ley 8/88, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. N.º S 3s057/92 1
CLAVE 1S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33008679090
Empresa: ROSA ADELA GARCIA SANCHEZ
C.I.F.: 11.069.647 T
Actividad: SERVICIOS
Domicilio: RONDA CLORA,25
Localidad: 33001 OVIEDO

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo, y en base a los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha constatado que la empresa de referencia no ha procedido a comunicar la baja, en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social, por cuanto que los trabajadores que se relacionan a continuación causaron baja en fecha 23-10-92 y, por tanto fuera del plazo establecido de los cinco días naturales, al ser la baja presentada ante la Tesorería General el día 19-11-92.

Trabajador	DNI	F.Alta	F.Baja
- Paolo Costa	6740990	22-10-92	23-10-92
- Xenia Meijer	321785W	22-10-92	23-10-92
- Richte Van der Meer	H-128970	22-10-92	23-10-92
- Barry Sargent	25909692	22-10-92	23-10-92
- Marta Almajano	25140851	22-10-92	23-10-92
- Paolo Grazzi	228276	22-10-92	23-10-92
- Devaere Hannelore Nancy Arnold	184004121001	22-10-92	23-10-92
- Juan Carlos Rivera	28565093	22-10-92	23-10-92

Ello infringe lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, en relación con el art. 17 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966 (BOE del 30).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B. O. E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta N.º S 3s058/92 1
CLAVE 1S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33008679090
Empresa: ROSA ADELA GARCIA SANCHEZ
C.I.F./D.N.I.: 11.069.647-T
Actividad: SERVICIOS
Domicilio: RONDA CLORA,25
Localidad: 33001 OVIEDO

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo.Sr.Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 b) de la Ley 8/88, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. N.º S 3s058/92 1
CLAVE 1S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

N.º Inscripción/Cod. CTA.: 33008679090
Empresa: ROSA ADELA GARCIA SANCHEZ
C.I.F.: 11.069.647-T
Actividad: SERVICIOS
Domicilio: RONDA CLORA,25
Localidad: 33001 OVIEDO

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo, y en base a los datos obrantes en la Tesorería de la Seguridad Social, se ha constatado que la empresa de referencia no ha procedido a comunicar el alta, en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social, por cuanto que los trabajadores que se relacionan a continuación causaron alta en fecha 22-10-92 y, por tanto fuera del plazo establecido de los cinco días naturales, al ser el alta presentada ante la Tesorería General el día 19-11-92.

Trabajador	DNI	F.Alta	F.Baja
- Paolo Costa	6740990	22-10-92	23-10-92
- Xenia Meijer	321785W	22-10-92	23-10-92
- Richte Van der Meer	H-128970	22-10-92	23-10-92
- Barry Sargent	25909692	22-10-92	23-10-92
- Marta Almajano	25140851	22-10-92	23-10-92
- Paolo Grazzi	228276	22-10-92	23-10-92
- Devaere Hannelore Nancy Arnold	184004121001	22-10-92	23-10-92
- Juan Carlos Rivera	28565093	22-10-92	23-10-92

Ello infringe lo dispuesto en el art. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, en relación con el art. 17 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966 (BOE del 30).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B. O. E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 3s079/92 1
CLAVE 3 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infraccion Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33/88416
Empresa: Mª TERESA GONZALEZ HERNANDEZ
C.I.F./D.N.I.: 10.883.000-K
Actividad: GIMNASIO
Domicilio: Jovellanos, 15
Localidad: 33201 GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresaria descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE, en el artº 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de Abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de CINCUENTA MIL - - CIEN PESETAS, de conformidad con las circunstancias establecidas en el/ artº 36 de la citada Ley.-

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-) ----------

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante ILTMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 3s079/92 1
CLAVE 3S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33/88416
Empresa: Mª TERESA GONZALEZ HERNANDEZ
C.I.F: 10.883.000-K
Actividad: GIMNASIO
Domicilio: Jovellanos,15
Localidad: 33201 GIJON

El/la Controlador/a Laboral que suscribe hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo, y en base a los datos obrantes en la Tesorería de la Seguridad Social, se ha constatado el dia 16 de Diciembre del corriente año, que la Empresa de referencia, no ha - presentado en te la misma, o en alguna de sus Agencias, dentro del plazo/ reglamentario, los documentos de cotización correspondientes a los meses/ de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre 92.

Ello infringe lo dispuesto en el artº 10 de la Ley 40/80 de 5 de Julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social y el artº 71 y 73 del Real Decreto 1517/91, del 11 de Octubre de 1.991, que aprueba el - Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social - - (BOE del 25 de Octubre de 1.991).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 3s080/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de:
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 3372187374
Empresa: JOSE LUIS LOPEZ OTERO
C.I.F./D.N.I.: 8783698-K
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: RIO DE ORO, 22
Localidad: 33209-GIJON

El/la Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por el/la Controlador/a actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción LEVE en el artículo 13.3 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

DIEZ MIL PESETAS (10.000.-)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 3e080/92 1
CLAVE 1 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 33721873/7
Empresa: JOSE LUIS LOPEZ REYES
C.I.F.: 9731698-E
Actividad: HOSTELERIA
Domicilio: AVD. DE SAN. 22
Localidad: 33209-GIJON

Ella Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo, y en base a los datos obrantes en la Tesorería de la Seguridad Social, se ha constatado que la empresa de referencia no ha procedido a dar de Baja en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social, por cuanto que el trabajador D. JUAN ALBERTO GONZALEZ VADILLAS (D.N.I. 9.404.213-L) causó baja al menos desde el 22-7-92.

Ello infringe lo dispuesto en el artº. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de Mayo de 1.974, en relación con el artº. 17. de la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1.966 (B.O.E. del 30).

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta Nº S 3e082/92
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330070180/47
Empresa: MIGUEL ANGEL PEON ARGUELLES
C.I.F./D.N.I.: 10799005-E
Actividad: PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Domicilio: VALENCIA, 5-12
Localidad: 33210-GIJON

Ella Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-76),extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por ella Controladora actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100.-)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 3e082/92
CLAVE 1 S

Inspeccion de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330070180/47
Empresa: MIGUEL ANGEL PEON ARGUELLES
C.I.F.: 10799005-E
Actividad: PRODUCTOS ALIMENTICIOS
Domicilio: VALENCIA, 5-12
Localidad: 33210-GIJON

Ella Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo, y en base a los datos obrantes en la Tesorería de la Seguridad Social, se ha constatado que la empresa de referencia no ha procedido a dar de Alta en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social por cuanto que la trabajadora Mª JESUS FACIOS TORVISO, causó Alta el 1-12-92 no habiéndolo comunicado ante la Tesorería de la Seguridad Social hasta el día 10-12-92.

Ello infringe lo dispuesto en el artº. 64.1 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de Mayo de 1.974, en relación con el artº. 17 de la Orden Ministerial de 28 de Diciembre de 1.966 (B.O.E. del 30).
Nº de Trabajadores: UNO

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Acta N.º S 3e089/92 1
CLAVE 1 S

Inspección Provincial de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330077917
Empresa: DIMEX, S.A.
C.I.F./D.N.I.: A-33215328
Actividad: CONSTRUCCION
Domicilio: TENDERINA, 26-BAJO
Localidad: 33010 OVIEDO

Ella Inspectora de Trabajo y Seguridad Social que suscribe, en uso de las facultades que le otorga la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre Infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), y el Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-6-75), extiende la presente Acta de Infracción, a la vista de los hechos comprobados por ella Controladora actuante, que figuran en el Anexo.

La conducta empresarial descrita en el Anexo se tipifica como una infracción GRAVE en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, proponiéndose su sanción con multa, en su grado MINIMO, de conformidad con las circunstancias establecidas en el artículo 36 de la citada Ley.

Por lo que propone la imposición de la sanción por un importe total de:

CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 PTS.)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.
Se advierte a la Empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1 b) de la Ley 8/88, de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio.

ANEXO A Exp. Nº S 3e089/92 1
CLAVE 1 S

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de: ASTURIAS
ACTA de: Infracción Seg. Soc.
Fecha: 29-12-92

Nº Inscripción/Cod. CTA: 330077917
Empresa: DIMEX, S.A.
C.I.F.: A-33215328
Actividad: CONSTRUCCION
Domicilio: TENDERINA, 26-BAJO
Localidad: 33010 OVIEDO

Ella Controladora Laboral que suscribe hace constar:

Que visitada en varias ocasiones durante los meses de septiembre y octubre de 1992 a horas diferentes y no pudiendo localizar a ninguna persona responsable de la empresa, dado que el centro de trabajo estaba siempre cerrado, se procedió a consultar al Servicio de Informática de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social sobre el alta del trabajador D.Marcelino Magadan Castrillón (33/1048605/21 y DNI nº 9.370.791-Q) que prestó servicios para la empresa durante los días 6-7-92 a 31-8-92, fecha esta última en que le fue comunicado por escrito el cese. El resultado de dicha consulta ha sido negativo, según certificado que obra en el expediente. Todo ello, implica por parte de la empresa un incumplimiento de la obligación de dar de alta en la Seguridad Social a los trabajadores a su servicio, lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 64 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30).
Nº de Trabajadores: 1

Por lo que en uso de las competencias que le confiere la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/91 de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-91) y el Real Decreto 1667/86, de 26 de mayo (B. O. E. 8-8-86), promueve la correspondiente Acta de Infracción.

Oviedo, a 13 de enero de 1993.—El Jefe adjunto de la Inspección.—674.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE ASTURIAS

En relación con el expediente sancionador núm. 115/92, incoado en su día por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Dirección Provincial de Transportes y Comunicaciones) a don Enrique Gabarri Escudero, vecino de Oviedo y actualmente en paradero desconocido, como responsable de una infracción al art. 293.1 (8) del Real Decreto 1.211/90 (B.O.E. 8-10-90), el instructor de dicho expediente formula la siguiente

Propuesta de resolución

Que por la Delegación del Gobierno en Asturias, se sancione a don Enrique Gabarri Escudero con la multa de cinco (5.000) ptas. que corresponde a este tipo de infracción por "permanecer en lugares destinados al personal ferroviario y estar drogándose en depósito RENFE de U/T, el día 19-8-92, a las 18,40 horas", hechos que sanciona el art. 295.1 (b), sin que el expedientado formulara alegaciones en el plazo concedido al efecto.

En el plazo de diez días hábiles, podrá el expedientado alegar, por escrito, ante esta Dirección Provincial, lo que considere conveniente a su defensa, aportando cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes a tal fin.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Oviedo, 13 de enero de 1993.—El Director Provincial.—671.

— • —

La Dirección Provincial de Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con fecha 13-10-92, dictó providencia de incoación de expediente sancionador, registrado con el núm. 128/92, a don Pedro Palacios Morán, vecino de Gijón, y actualmente en paradero desconocido, con arreglo a lo preceptuado en el título IV, capítulo II de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, por una supuesta infracción al art. 293.1 (11) del Real Decreto 1.211/90, denunciado por RENFE, acordando el nombramiento de don Julián Santamaría Cuesta como instructor del expediente y de don Julián Alonso Alvarez como secretario del mismo.

Que asimismo dicho centro, con fecha 14 de octubre de 1992 y sobre el citado expediente núm. 128/92, formuló contra don Pedro Palacios Morán el siguiente pliego de cargos:

Viajar sin título de transporte en tren RENFE núm. 27252, en línea Gijón-San Juan de Nieva, el día 30-8-92.

Dichos hechos constituyen una infracción al art. 293.1 (11) del R.D. 1.211/90 (B.O.E. 8-10-90).

Se le concede un plazo de diez días para que alegue, por escrito ante la Dirección Provincial de Transportes y Comunicaciones de Asturias, lo que considere conveniente en su defensa.

Todo lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Oviedo, 13 de enero de 1993.—E Director Provincial.—672.

DEMARCACION DE CARRETERAS DE CASTILLA LEON ORIENTAL

D. Francisco Almendres López, Jefe de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, con sede en Burgos, Avda. del Cid, número 52, C.P. 09071, emite el siguiente

Edicto

No se ha podido notificar, por devolución del servicio de Correos, el pliego de cargos formulado contra don Antonio Muñoz Zango, con domicilio en el calle Río Porcía, número 23, de Oviedo (Asturias), en expediente de denuncia núm. 16/92, que se sigue contra la citada persona por ocasionar daños a la carretera N-234, al colisionar con el turismo Ford Orión, matrícula PM-6543-AN, ocurrido en diciembre de 1991.

Por celo se procede a su notificación a través del presente edicto, haciéndole saber al interesado que, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, podrá presentar escrito de descargo con la aportación o proposición de las pruebas que estime convenientes.

Caso de no presentar escrito de descargo en el indicado plazo de quince días hábiles, se elevará propuesta de sanción a la autoridad competente (art. 34 de la Ley de Carreteras de 29 de julio) para resolución del procedimiento.

Burgos, a 14 de enero de 1993.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—552.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

Edictos

Intentada la práctica de la notificación a Máximo López Alunda, a través del servicio de Correos, en su domicilio conocido de calle Oriamendi, número 42-2.° B, de Gijón (Asturias), de la multa 2878 que más abajo se transcribe literalmente, resultando infructuosa la gestión realizada; en virtud de lo establecido por el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público, mediante edicto, en este periódico oficial:

"Como consecuencia de la denuncia formulada ante esta Delegación del Gobierno por la Guardia Civil y de acuerdo con el expediente sancionador instruido al efecto, resultan los siguientes hechos de los que es Vd. responsable: Que el día 16 de julio de 1992 por efectivos del puesto de Villalón de Campos le fueron intervenidas las siguientes armas que portaba escondidas debajo del asiento del vehículo de su propiedad, Renault 18, O-0430-U: Un machete de hoja punzante de 15 cms. de longitud, un estilete, un hacha de medianas dimensiones y unos «munchacos» metálicos con soporte de 27 cms. de longitud.

Los anteriores hechos contravienen lo establecido en el art. 6 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179/81, de 24 de Julio (BOE de 25 de setiembre), al prohibir a los particulares la tenencia y uso de las armas blancas, así como las defensas de cualquier tipo, y se hallan tipificadas de infracción administrativa en el art. 26, letra j, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero (BOE del día 22), de protección de la seguridad ciudadana, por constituir un incumplimiento de una norma relativa a la seguridad colectiva; por lo que de acuerdo con los arts. 141 y 147 del referido Reaal Decreto, en relación con los arts. 29.1.d) y 28.1.a, en los que se prevén multas de hasta 50.000 ptas. por cada arma prohibida y la retirada de las mismas, resuelvo imponerle una multa de 50.000 ptas. y la retirada de todas las armas que le fueron intervenidas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días.

La multa deberá pagarse en papel de pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno, en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberla hecha efectiva se pasará a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su cobro en la vía de apremio con el recargo reglamentario del 20% y los intereses de demora en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 1 de febrero)".

Valladolid, 23 de setiembre de 1992.—El Delegado del Gobierno P.D. Res. 30-9-86.—El Secretario General.—768.

— • —

Intentada la práctica de la notificación a Manuel Felipe Guerras Alvarez, a través del servicio de Correos, en su domicilio conocido en calle San Isidoro, número 7, bajo, de Oviedo (Asturias), de la imposición de la multa 3048 que más abajo se transcribe literalmente, resultando infructuosa la gestión realizada; en virtud de lo establecido por el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público, mediante edicto, en este periódico oficial:

"Visto el expediente sancionador instruido por esta Delegación del Gobierno contra Vd. como consecuencia de la denuncia formulada por la Jefatura de Policía, resultan los siguientes hechos de los que Vd. es responsable: Que a las 16,05 horas del día 26 de agosto de 1992, por funcionarios de

la Brigada Móvil del Cuerpo Superior de Policía, le fue intervenida cierta cantidad de hachís que llevaba en su poder, cuando viajaba Vd. en el tren número 33.129, que realizaba el trayecto Madrid-León.

Los anteriores hechos contravienen lo establecido en los arts 25 y 26, letras i) y j), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero (BOE del día 22) al prohibir el consumo o la tenencia ilícita en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancia psicotrópicas, cuando no constituyan infracción penal; por lo que de acuerdo con las facultades que me confiere el art. 29.1.d) de la mencionada Ley Orgánica, he resuelto imponerle una sanción de multa por importe de 10.000 ptas., decretando asimismo la incautación de las drogas tóxicas y de los útiles o instrumentos para su consumo.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días.

La multa deberá pagarse en papel de pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno, en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberla hecha efectiva se pasará a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su cobro en la vía de apremio con el recargo reglamentario del 20% y los intereses de demora en su caso, de conformidad con lo dispuestò en el art. 100 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1900, de 20 de diciembre (BOE de 1 de febrero)".

Valladolid, 15 de octubre de 1992.—El Delegado del Gobierno P.D.. Res. 30-9-86.—El Secretario General.—469.

DEMARCACION DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Notificación

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del 17 de julio de 1958, se hace pública notificación de pliego de cargos a Frutas Gijón, S.A., cuyo último domicilio conocido fue calle Gral. Dávila, 54. 33200 Gijón (Asturias), correspondiente al expediente de sanción núm. 6832, por deteriorar 60 m. de valla de protección bionda, 13 postes, con el vehículo O-6071-AS en la carretera N-630, de Gijón a Sevilla, p.k. 122,500, infringiendo lo establecido en el art. 31 de la Ley de Carreteras 25/88. de 29-7-88 (BOE de 30-7-88).

Se le hace saber el derecho que lo asiste de formular en el plazo de quince días hábiles, por escrito, las alegaciones que estime convenientes, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, ante el Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras de León.

León, a 12 de enero de 1993.—El Ingeniero Jefe.—467.

IV. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 1993, se resolvió aprobar el padrón municipal de las tasas de agua, basura y alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 1992, por importe de dieciséis millones trescientas cuarenta y seis mil seiscientas setenta y cinco pesetas (16.346.675 ptas.).

El plazo de ingreso será el comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 1993, debiendo efectuarse el mismo en las oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, en horario comprendido entre las 9 y las 13 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El padrón será expuesto al público en el tablón de edictos y en la oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a efectos de presentar posibles reclamaciones por los interesados.

Candás, 15 de enero de 1993.—El Alcalde.—910.

— • —

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Avelino Alvarez Buznego (Nortemecánica, S.A.) licencia municipal para la apertura de naves adosadas para talleres de calderería y mecanización, a emplazar en Area Industrial de Tabaza, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Candás, a 11 de enero de 1993.—El Alcalde.—860.

DE CASTRILLON

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1992, acordó aprobar definitivamente la 1.ª fase del Estudio de Detalle del camping Las Gaviotas, en Santa María del Mar. Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del T.R. de la Ley sobre el Régimen del Suelo. Contra dicho acuerdo, el cual es definitivo en vía administrativa, podrán ser formulados los recursos de reposición que se consideren pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a esta publicación.

Castrillón, a 13 de enero de 1993.—El Alcalde.—721.

DE GIJON

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de los siguientes proyectos:

–Proyecto de urbanización de la plaza de Arturo Arias y calles de María Bandujo, Rosario, Las Cruces y Vizconde de Campo Grande.

–Proyecto de urbanización de la calle Zorrilla.

–Proyecto de urbanización de la calle Bobes.

–Proyecto de urbanización del camino de las Margaritas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación urbanística vigente.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación de la contribución especial y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente acuerdo contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Gijón, a 18 de enero de 1993.—El Alcalde.—726.

DE LLANERA

Anuncio

Don José Ramón García Blanco, solicita licencia para instalación de depósito de G.L.P. en Guyame, San Cucao.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Llanera, 18 de enero de 1993.—El Alcalde.—859.

DE NAVA

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don David Adolfo Ordóñez González licencia municipal para la apertura de hotel de tres estrellas y piscina, a emplazar en La Laguna, Nava, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Nava, a 15 de enero de 1993.—El Alcalde.—727.

DE OVIEDO

Edictos

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la calle Quevedo, esquina a calle Ernesto Winter Blanco (D. Fernando Alonso de la Roza). (Expte. 1196-92002)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1992 y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, acordó lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la calle Quevedo, esquina a la calle Ernesto Winter Blanco, promovido por don Fernando Alonso de la Roza, con las determinaciones del acuerdo de aprobación inicial.

Segundo: Disponer la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Recursos:

Contra la presente resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a) El de reposición, como requisito previo del contencioso-administrativo, exponiendo los motivos en que se funde ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, entendiéndose desestimado y quedando expedita la vía contencioso-administrativa, si transcurrido un mes desde su interposición, no se notificase su resolución (arts. 52 y 54 de la Ley Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

b) El contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, y si no lo fuese, en el de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición (art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956).

c) Cualesquiera otros si lo estima procedente o cree conveniente (arts. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958).

Oviedo, 15 de enero de 1993.—El Alcalde.—724.

— • —

Modificación del Estudio de Detalle de la U.G. 1-9. Aprobación inicial. (Expte. 1193-920013)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la U.G. 1-9 para fijar alineaciones y ordenación de volúmenes de la parcela en la que se pretende ubicar el Palacio de Justicia, de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la Ley del Suelo vigente, promovido por el Ministerio de Justicia.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 140 del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, calle Principado número 3-3.º

Oviedo, a 15 de enero de 1993.—El Alcalde.—725.

— • —

Proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Ricardo Montes. Aprobación inicial. (1196-920010)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Ricardo Montes, promovido por Constructora Los Alamos, S.A.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto

Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a efectos de presentación de posibles alegaciones o reclamaciones por escrito.

Durante dicho plazo, el expediente estará de manifiesto en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (c/ Principado, número 3-3.º).

Oviedo, a 18 de enero de 1993.—La Concejala de Urbanismo.—996.

DE SIERO

Anuncio

Por Maderas Mato Grosso, S.A. se solicita la recepción provisional de las obras de urbanización de calle sita en Granda.

Se abre información pública, por plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 13.

Pola de Siero, a 13 de enero de 1993.—El Alcalde.—873.

DE TINEO

Edicto

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel González Menéndez licencia municipal para la apertura de estabulación libre de vacuno y silo anexo, a emplazar en Baradal, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Tineo, a 13 de enero de 1993.—El Alcalde.—728.

V. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha ampliado el recurso contencioso-administrativo número 1.191 de 1992, Sección 2.ª, por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre de don Germán Costa García, contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Oviedo, de 4 de marzo de 1992, por el que se nombra catedrática a doña María Elena Díaz García.

Lo que cumpliendo lo ordenado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Oviedo, 22 de diciembre de 1992.—La Secretaria.—122.

— • —

Ante esta Sala, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.343 de 1992, Sección 2.ª, por Juan José M.ª García González, contra el M.O.P.T., organismo autónomo de Correos y Telégrafos, sobre solicitud de que le sea reconocida su integración a todos los efectos en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones.

Lo que cumpliendo lo ordenado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Oviedo, 28 de diciembre de 1992.—La Secretaria.—123(1).

— • —

Ante esta Sala, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.344 de 1992, Sección 2.ª, por la Procuradora Sra. Alonso Argüelles, en nombre y representación de Sniace, S.A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, sobre liquidación del canon de vertidos, ejercicio 1991. Expte. 33/1797/92.

Lo que cumpliendo lo ordenado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Oviedo, 28 de diciembre de 1992.—La Secretaria.—123(2).

— • —

Ante esta Sala, Secretaría de doña Pilar González Rodríguez, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.345 de 1992, Sección 2.ª, por Lina M.ª Calderón Felices, contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, organismo autónomo de Correos y Telégrafos, sobre solicitud de que le sea reconocida su integración a todos los efectos en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

Lo que cumpliendo lo ordenado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Oviedo, 28 de diciembre de 1992.—La Secretaria.—123(3).

SALA DE LO SOCIAL

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal señalado con el núm. de rollo 238/92, siendo recurrente Juan Manuel Vega Solís y recurrido Hulleras del Norte, S.A. y otros, en materia de declarativa, recayó la resolución de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos, cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Fallamos

Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Manuel Vega Solís contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Oviedo, el 4 de noviembre de 1991, en los autos sobre reconocimiento de antigüedad en la categoría de ayudante de artillero, seguidos a instancia del recurrente contra la empresa Hulleras del Norte, S.A.; don Isaac Rico Fernández, don Elviro Montes Vallina, don Oscar Fernández Loredo, don José M. Valiño Núñez y don José Muiña López, revocamos la sentencia de instancia y, con estimación de la demanda, declaramos el derecho del actor a la antigüedad en la categoría de ayudante de artillero desde el momento a que le debió corresponder por ocupar el segundo puesto de la convocatoria, coincidente, en todo caso, con el momento en que obtuvo dicha categoría el trabajador don Isaac Rico Fernández, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esa declaración y a adoptar los medios

necesarios para su efectividad y absolviendo al resto de los codemandados.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese para su unión al rollo de su razón certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente libro de sentencias. Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a don Isaac Rico Fernández, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Oviedo, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—213.

— • —

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento seguido ante este Tribunal señalado con el núm. de rollo 858/92, siendo recurrente el I.N.S.S. y T.G.S.S. y recurrido don Secundino Rodríguez García y otros, en materia de I.P.T., recayó la resolución de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos, cuyo fallo, copiado literalmente, dice:

Fallamos

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Gijón, en los autos seguidos a instancia de don Secundino Rodríguez García, sobre invalidez permanente total, y en consecuencia confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para unificación de doctrina, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese para su unión al rollo de su razón certificación de esta resolución, incorpándose su original al correspondiente libro de sentencias. Notifíquese a las partes y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Sucesores de José Antonio Díaz, S.A., en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello en Oviedo, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—214.

AUDIENCIA PROVINCIAL

SECCION CUARTA

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en rollo de apelación núm. 197/92, dimanante de los autos de juicio de incidente, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Gijón número 1, seguidos entre doña Aida Aurora, doña María del Cármen, don Emilio, doña María Dolores y doña Josefina Díaz Alvarez, representados por el Procurador Sr. Alvarez Arias, contra doña Florentina Martínez Tamargo y Papel Astur Comercial, S.A., en cuyo rollo de apelación se dictó sentencia con fecha 16-12-92 que contiene el siguiente

Fallo

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por doña Aida Aurora Suárez Díaz, doña María del Carmen Suárez Díaz, don Emilio Suárez Díaz, doña María Dolores Suárez Díaz y doña Josefina Díaz Alvarez y acoger la adhesión al mismo formulada por doña María Florentina Martínez Tamargo, ambas contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Gijón, con fecha 30 de diciembre de 1991, y revocar dicha resolución en el único extremo de que se estima íntegramente la demanda y se imponen a los demandados las costas de la primera instancia; confirmándola en los demás extremos, sin especial pronunciamiento sobre las costas de la alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia, a los fines legales, y se expide la presente en Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—181.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en rollo de apelación núm. 199/92, dimanante de los autos de juicio verbal civil, núm. 370/91, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés número 4, seguidos entre Banco Vitalicio de España, S.A., representado por el Procurador Sr. García-Bernardo, contra don Pedro Donis Medina y don José Luis Menéndez Martínez, en cuyo rollo de apelación se dictó sentencia con fecha 19-12-92, que contiene el siguiente

Fallo

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Banco Vitalicio de España, S.A., contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número 4 de Avilés, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, en los autos de que dimana, confirmando dicha resolución, con expresa imposición al apelante de las costas procesales del recurso.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia, a los fines legales, y se expide la presente en Oviedo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—182.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en rollo de apelación núm. 209/92, dimanante de los autos de juicio verbal civil procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Grado número 1, seguidos entre don José Rodríguez Fernández y Catalana Occidente de Seguros, representados por el Procurador Sr. Cobián, contra don José Mayo Mayo y Seguros Mapfre, en cuyo rollo de apelación se dictó sentencia con fecha 17-12-92 que contiene el siguiente

Fallo

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Rodríguez Fernández y la compañía Catalana Occidente, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Grado, en autos de juicio verbal acumulados seguidos con los núms. 62/91 y 85/91, la que se revoca íntegramente, y en su lugar se acuerda:

A) Desestimar la demanda formulada por don José Mayo Mayo, frente a don José Rodríguez Fernández y la compañía de Seguros Catalana Occidente, S.A., a los que se absuelve de los pronunciamientos frente a ellos solicitados, imponiendo a dicho demandante las costas ocasionadas en primera instancia por la interposición de dicha demanda.

B) Estimar en su integridad la demanda interpuesta por don José Rodríguez Fernández, frente a don José Mayo Mayo y Mapfre Mutualidad de Seguros, a los que se condena solidariamente a que abonen al actor la cantidad

de ochenta y tres mil trescientas veintiocho pesetas (83.328 ptas.), la que devengará los intereses del 20% anual desde la fecha del siniestro respecto de la Compañía de Seguros y los del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta sentencia respecto del otro demandado. Todo ello con imposición a ambos demandados de las costas ocasionadas en primera instancia por esta segunda demanda.

C) No se hace expresa declaración de las costas originadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia, a los fines legales, y se expide la presente en Oviedo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—183.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en rollo de apelación núm. 211/92, dimanante de los autos de juicio verbal civil núm. 585/90, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Oviedo número 4, seguidos entre General Europea, S.A., representada por el Procurador Sr. Suárez Saro, contra don Benjamín Fernández Acero y don Javier Gabino González, en cuyo rollo de apelación se dictó sentencia con fecha 19-12-92 que contiene el siguiente

Fallo

Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la compañía General Europea, S.A., Gesa, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo, con fecha 21 de marzo de 1991, la que revocamos únicamente en cuanto condenó a los demandados a abonar al actor la cantidad de trescientas dieciocho mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas. Y en su lugar, con estimación íntegra de la demanda formulada, condenamos solidariamente a don Javier Gabino González y General Europea, S.A. a que solidariamente abonen al actor la cantidad de trescientas dieciséis mil doscientas trece pesetas, que devengará a cargo de la aseguradora los intereses del veinte por ciento desde la fecha del siniestro; con expresa imposición a los demandados de las costas procesales de primera instancia y sin hacer expresa imposición de las del presente recurso.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia, a los fines legales, y se expide la presente en Oviedo, a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—184.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Doña María de los Angeles Lago Alonso, Secretaria Letrada del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón.

Por haberse acordado por propuesta de providencia de fecha 15 de enero de 1993, en los autos de juicio verbal núm. 1.240/92, seguidos a instancia de don Jorge Martino Costales, contra don Rafael Argüelles Suárez y otros, se cita a don Clominio Sánchez Vigil, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 26 de febrero de 1993, a las nueve y media de la mañana, con objeto de celebrar comparecencia señalada para el día y hora, con la prevención de que si no comparece se continuará el trámite en su rebeldía.

Gijón, a quince de enero de mi novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—756.

DE GIJON NUMERO 2

Edictos

El Ilmo. Sr. D. José Luis Casero Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el núm. 565/91, a istancia de Banco de Madrid, S.A., representado por el Procurador Sr. Suárez Soto, contra Sociedad Gervasio Cuevas S.A., Gervasio Cueva García y María Pilar Redondo Cueto, por medio del presente se anuncian públicas subasta, por veinte días, de los bienes que se dirán. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y horas siguientes:

Primera subasta: Día 19 de abril de 1993, a las 11 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la primera subasta tendrá lugar el día 21 de abril de 1993, a las 11 horas.

Segunda subasta: Día 24 de mayo de 1993, a las 11 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la segunda subasta tendrá lugar el día 26 de mayo de 1993, a las 11 horas.

Tercera subasta: Día 28 de junio de 1993, a las 11 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la tercera subasta tendrá lugar el día 30 de junio de 1993, a las 11 horas.

La segunda subasta y, en su caso, la tercera se celebrarán en el supuesto de que no hubiera postores en la anterior. Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en las subastas, deberán los postores consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, oficina principal de Gijón, número de cuenta 3285, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo respectivo, excepto para la tercera, que será el veinte por ciento del tipo anunciado para la segunda subasta.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Para la segunda subasta servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del de la primera, sin que tampoco se pueda admitir postura inferior a este tipo. Y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero cumpliéndose las mismas condiciones establecidas en la regla octava del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición primera, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Finca sita en la parroquia del Remedio, concejo de Nava, propiedad de doña María del Pilar Redondo Cueto: A rozo, cerrada sobre sí en su mayor parte, nombrada "Cierro de Ventosa", sita en términos de Villamartín Alto, de 68 áreas. Linda: al Este, con terreno común y más que lleva Jesús Prieto; al

Sur, con Honorio Pacho; al Oeste, con María Castro, y por el Norte, con Carlos Torga. Inscrita al tomo 682, libro 151, folio 84, finca 18.767, inscrición segunda del Registro de la Propiedad de Infiesto.

Valoración pericial: 4.161.600 ptas.

2.—Finca sita en el concejo de Siero, propiedad con carácter ganancial de los esposos don Gervasio Cueva García y doña María del Pilar Redondo Cueto: Una casa de planta baja y piso principal con su cuadra unida, en mal estado de conservación, sita en Las Campas y Cueto, de la parroquia de Bobes. Ocupa la casa 60 metros cuadrados y la cuadra 40 metros cuadrados. Linda: por su izquierda, entrando, con camino; derecha y fondo, con la huerta de Aurelio Cueva Arbesú, y por el frente, antojanas. Inscrita al tomo 202, libro 168, folio 220, finca 26.560. Inscripción séptima del Registro de la Propiedad de Pola de Siero.

Valoración pericial: 12.729.600 ptas.

3.—Finca sita en el concejo de Siero, propiedad con carácter ganancial de los esposos don Gervasio Cueva García y doña María del Pilar Redondo Cueto: Rústica a labor, llamada "Campazo", sita en la Barreda, parroquia de Bobes, de 28 áreas. Linda: Norte, bienes de Bernardo Granda; Sur, Ramón de la Mesta; Este, Carlos Roza, y Oeste, Olvido Cueva. Inscrita al tomo 202, libro 168, folio 244, finca 26.574, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad de Pola de Siero.

Valoración pericial: 2.692.800 ptas.

4.—Finca sita en el concejo de Siero, propiedad con carácter ganancial de los esposos don Gervasio Cueva García y doña María del Pilar Redondo Cueto: Rústica a labor y prado, llamada "La Huerta", sita en la Barreda, parroquia de Bobes, de 3.020 metros cuadrados. Linda: al Norte, camino que la separa de otra propiedad de Balbino Prado Alonso; Sur, José Manuel Cueva Monte y Rafael Bobes Fernández: Oeste, camino, y al Este, resto de finca matriz de donde se segregó. Inscrita al tomo 724, libro 617, folio 38, finca 73.176. Inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Pola de Siero.

Valoración pericial: 4.896.000 ptas.

Valoración pericial total: 24.480.000 ptas.

Dado en Gijón, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—758.

— • —

El Ilmo. Sr. D. José Luis Casero Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de enajenación de bienes de incapacitados, bajo el núm. 1.059/91, a instancia del Procurador Otero Fanego, en representación de José Cuervo Muñiz, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de treinta días, los bienes que se dirán.

Los autos y certificación del Registro, relativos al estado y situación de la finca, cargas y demás circunstancias que la afecten están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en los días y horas siguientes:

Primera subasta: Día 3 de marzo, a las 10 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la primera subasta tendrá lugar el día 5 de marzo, a las 10 horas.

Para dichas subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo que se indicará, no admitiéndose posturas que no cubran el valor dado a los bienes.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de la consignación a que se refiere el párrafo siguiente.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Gijón, cuenta número 3285, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo respectivo.

Bien objeto de subasta

1/3 de la casa de 80 metros construidos, con corral de 24 metros cuadrados y parcela de 1.000 metros cuadrados, sita en El Valle, Carreño.

Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Gijón, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—734.

— • —

El Ilmo. Sr. D. José Luis Casero Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, bajo el núm. 1.270/91, a instancia de la Procuradora Zaldívar Caveda, en representación de Banco Herrero, S.A., contra don Jose Luis Mesa Pérez y M. Montserrat Sánchez Pereda, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se dirán. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en los días y horas siguientes:

Primera subasta: Día 3 de marzo, a las 11 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la primera subasta tendrá lugar el día 5 de marzo, las 11 horas.

Segunda subasta: Día 7 de abril, a las 12,10 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la segunda subasta tendrá lugar el día 9 de abril, a las 12,10 horas.

Tercera subasta: Día 5 de mayo, a las 10 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la tercera subasta tendrá lugar el día 7 de mayo, a las 10 horas.

La segunda subasta y, en su caso, la tercera se celebrarán en el supuesto de que las anteriores resultaren desiertas.

Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo que se indicará; para la segunda subasta, el que resultare de rebajar el anterior en un 25%, no admitiéndose en ambas subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo respectivo, y la tercera subasta lo será sin sujeción a tipo, aunque teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de la consignación a que se refiere el párrafo siguiente.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Gijón, cuenta número 3285, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento del tipo respectivo, excepto para la tercera subasta, que será el 20 por ciento del tipo anunciado para la segunda subasta.

Cuarta.—Sólo el actor podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta

–Vehículo, marca Simca 100, matrícula O-0005-K. Valorado en 5.000 ptas.

–Furgoneta, Renault Express, matrícula O-5952-AX. Valorada en 500.000 ptas.

Gijón, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—735.

— • —

El Ilmo. Sr. D. José Luis Casero Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el núm. 874/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador López Triviño, contra Enrique Fernández Vega y Marta González Granda, por medio del presente se anuncian públicas subastas, por veinte días, de los bienes que se dirán. Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en los días y horas siguientes:

Primera subasta: Día 7 de abril, a las 11,30 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la primera subasta tendrá lugar el día 12 de abril, a las 11,30 horas.

Segunda subasta: Día 10 de mayo, a las 10,30 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la segunda subasta tendrá lugar el día 12 de mayo, a las 10,30 horas.

Tercera subasta: Día 2 de junio, a las 11 horas.

Si por causas extraordinarias se suspendiere este señalamiento, la tercera subasta tendrá lugar el día 4 de junio, a las 11 horas.

La segunda subasta y, en su caso, la tercera, se celebrarán en el supuesto de que no hubiera postores en la anterior. Para dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en las subastas, deberán los postores consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, oficina principal de Gijón, número de cuenta 3285, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo respectivo, excepto para la tercera, que será el veinte por ciento del tipo anunciado para la segunda subasta.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo. Para la segunda subasta servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del de la primera, sin que tampoco se pueda admitir postura inferior a este tipo. Y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero cumpliéndose las mismas condiciones establecidas en la regla octava del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición primera, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Vivienda derecha, tipo A, del piso quinto de la casa número 2 de la calle Felicidad, de Gijón. Se halla situada a la izquierda del edificio vista desde la mencionada calle. Ocupa la superficie construida de ochenta y dos metros setenta decímetros, y útil de sesenta y cinco metros ochenta y tres decímetros, y según la cédula, sesenta y cinco metros y seis decímetros. Integrándose de hall, pasillo, cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de baño. Linda: al frente, la correspondiente vivienda izquierda, rellano, caja de escalera y patio de luces; derecha entrando, rellano de escalera, patio de lunes y de Emilio Rodríguez Ordieres; izquierda, calle Felicidad, y fondo, de Agustín Sirgo García.

Le corresponde una cuota de participación de ocho enteros treinta centésimas por ciento.

Es su valor en subasta de cinco millones de pesetas.

Dado en Gijón, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—751.

DE GIJON NUMERO 3

Edicto

Don Luis Roda García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, núm. 527/92, a instancia de Automóviles, Turismos y Camiones, S.A. (TUCASA), representada por el el Procurador Sr. Mateo Moliner González, contra Manuel Muñiz Vega, en reclamación de 1.872.516 ptas. de principal, más 529.585 ptas. presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a Manuel Muñiz Vega.

Relación de bienes

–Vehículo camión, marca Dodge C. 26 de 3 ejes, con caja y pluma, matrícula O-7096-Y. Valorado en 225.000 ptas.

–Vehículo marca Barreiros, 4 ejes, con cuba, matrícula O-7935-J. Valorado en 100.000 ptas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, sito en Gijón, calle Prendes Pando, el próximo día 3 de marzo, a las 12,40 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

—El tipo del remate será el valor de cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

—Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Gijón, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, plaza Seis de Agosto, Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate, debiendo reseñar el tipo del procedimiento, así como número y año del mismo.

—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber consignado el veinte por ciento del tipo del remate.

—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitase esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que lo sigan por el orden de sus respectivas posturas.

—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 7 de abril, a las 12,40 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo, a las 12,40 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Gijón, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—754.

DE GIJON NUMERO 4

Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 272/91, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Abel Celemín Viñuela, en representación de Caja de Ahorros de Asturias, contra José Ignacio Suárez Tomás y Cristina García Viña, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, los siguientes bienes embargados al demandado:

Lote número uno: Urbana.—Departamento número cuarenta y ocho, antes cincuenta y siete. Vivienda en la planta tercera izquierda entrando, que forma parte del módulo número 5 del conjunto residencial, sito en la calle Orbón y la avenida de Viesques, en esta villa de Gijón. Su superficie construida incluida la parte proporcional de servicios comunes es de ciento cincuenta y nueve metros treinta decímetros y la útil de ciento veintiséis metros treinta y un decímetros. Tiene como anejo un cuarto trastero de una superficie aproximada de once metros cincuenta decímetros cuadrados, sito bajo la cubierta de su propio edificio, que se identifica con el rótulo correspondiente. Tiene atribuida en relación al total valor del conjunto residencial del que forma parte una cuota de participación de cero enteros sesenta y nueve centésimas por ciento. Inscrita en el registro de la Propiedad número 1 de Gijón, al tomo 1.345, folio 233, finca núm. 42.995.

Valorada a efectos de subasta en diez millones ochocientas mil pesetas.

Lote número dos: Una cuota de propiedad indivisa de cero enteros sesenta y cinco centésimas por ciento de la finca siguiente: Urbana.—Departamento número uno. Local de negocio en planta sótano, integrante en unión de otras de un conjunto residencial en la calle Orbón y la avenida de Viesques, de esta villa de Gijón. Está destinado a garaje y situado en la zona 1 o Este, con acceso directo mediante una rampa de doble dirección que arranca de la avenida central. La superficie construida es de cuatro mil ciento cincuenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados. Carece de distribución, teniendo únicamente, al fondo derecha, un departamento para servicios higiénicos. Le corresponde una cuota de participación, en relación con el total valor del inmueble, de diecisiete enteros setenta y nueve centésimas por ciento. Inscrita al tomo y libro 1.345, folio 65, finca número 42.883. La participación indivisa expresada de la finca descrita da derecho a su titular al uso y disfrute exclusivo de la plaza de garaje número sesenta y dos, que cuenta con una superficie de catorce metros ochenta y cuatro decímetros.

Valorada a efectos de subasta en doscientas diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 1 de abril de 1993, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera—El tipo del remate será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del BBV de la plaza del 6 de Agosto, de Gijón, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda apobarse el remate a favor de los que lo sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 28 de abril de 1993, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de mayo de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Gijón, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—844.

DE GIJON NUMERO 6

Edicto

En méritos de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Gijón, en resolución del día de la fecha, dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra de la entidad mercantil Central Distribuidora de Alimentación, S.A., autos núm. 495/92, se convoca a los acreedores para que el próximo día 17 de febrero de 1993, y hora de las 10,30, comparezcan ante el Salón de Actos del Ilustre Colegio de Abogados de Gijón, a celebrar Junta General de Acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha del 3 de febrero próximo inclusive, para que los acreedores presenten a los Síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Gijón, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—736.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, don José Francisco Pallicer Mercadal, en juicio de faltas núm. 1.353/91, sobre lesiones por imprudencia, a medio de la presente se cita al denunciado don José Luis Mesa Pérez, que fue vecino de Gijón y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 16 de febrero de 1993, a

las 10,20 horas, con el objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas reseñado, debiendo comparecer acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y sirva de citación en forma al denunciado expresado y en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a catorce de enerop de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—749.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 1

Cédula de notificación

En los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Avilés, a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Julio A. García Lagares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Avilés, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 532 de 1991, promovidos a instancia de María Paz Cid Galán, mayor de edad, viuda, agente de viajes, vecina de Salinas, representada por el Procurador don Pedro Luis Arrojo Vega y en su defensa el Letrado don Ignacio Menéndez, contra Amelia Díaz Díaz, mayor de edad, con domicilio en Avilés, declarada rebelde legal en los presentes autos, que versan sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda de este juicio de cognición, interpuesto por doña María Paz Cid Galán, representada por el Procurador Sr. Arrojo Vega contra doña Amelia Díaz Díaz, declarada rebelde en los presentes autos, debo declarar y declaro que se condene a la aquí demandada a que pague a la demandante la cantidad de 331.621 ptas. e intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda. Condenándolo igualmente a las costas de este juicio.

Notifíquese legalmente a la demandada rebelde.

Contra esta sentencia podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, a que se efectuará del modo y forma que prevé el art. 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y notificar a la demandada en rebeldía, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación, expido la presente en Avilés, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—220.

DE AVILES NUMERO 2

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal núm 421/91, se dictó por este Juzgado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Avilés, a quince de setiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jorge González Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal núm. 421/91, seguidos a instancia de don Luis Arias Hevia, mayor de edad, casado, vecino de Avilés, Avda. de San Agustín, 1 - 6.° C, representado por el Procurador Sr. Arrojo Vega y asistido del Letrado Sr. Cobas Alonso, contra don Manuel Vega González, mayor de edad, vecino de Vegarrozadas, Vega de Abajo, 42, en situación procesal de rebeldía; Manuel Angel Blanco Iglesias, María Teresa Fernández Pérez, vecinos de Vegarrozadas, Vega de Abajo, 42, Sofía Cancio Pérez, vecina de Vegarrozadas, Vega de Abajo, 40; Felipe Maestro Sáez y Concepción Ortega Arias, vecinos de La Magdalena, 26, asistidos todos ellos por el Letrado Sr. Solís García, así como contra las demás personas desconocidas e inciertas, declaradas en rebeldía, sobre acción negatoria de servidumbre, cuantía 33.000 ptas.

Fallo

Desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Luis Arrojo Vega, en representación de don Luis Arias Hevia, contra Manuel Angel Blanco Iglesias, María Teresa Fernández Pérez, Manuel Vega González, en situación procesal de rebeldía; Sofía Cancio Pérez, Felipe Maestro Sáenz, Concepción Ortea Arias y personas desconocidas e inciertas con interés en el pleito, absuelvo a los demandados de la pretensión formulada en su contra.

Las costas procesales causadas se imponen al actor.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, personas desconocidas e inciertas con intereses en el pleito, haciéndole saber que dicha sentencia no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, expido la presente.

Dado en Avilés, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—221.

DE AVILES NUMERO 3

Don Ernesto Hidalgo Arribas, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Avilés,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 406/92, seguidos en este Juzgado entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. don José Antonio Soto-Jove Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Avilés y su partido judicial, ha pronunciado

Sentencia

En Avilés, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 406/92, promovidos por la Procuradora doña María Luisa Pérez González, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., y asistido por el Letrado don Rafael Somoano Ojanguren, contra Alfredo Alonso González, Francisca García González y Víctor Alfredo Alonso García, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Alfredo Alonso González, Francisca García González y Víctor Alfredo Alonso García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito, S.A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) de principal, más los intereses legales y gastos, imponiéndose a los demandados las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Resulta del original, al que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a efectos de notificación a los demandados Alfredo Alonso González, Francisca García González y Víctor Alfredo Alonso García, en rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Avilés, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—160.

DE AVILES NUMERO 4

Edicto

Don Pablo Rascón Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Avilés y su partido,

Doy fe: Que en los autos que se siguen en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente:

Sentencia

En Avilés, a siete de abril de mil novecientos noventa y dos, vistos y oídos los presentes autos de juicio de faltas núm. 8/92, seguidos por insultos y abandono de domicilio, en los que han sido partes: como denunciante, José Luis Fernández Lobeto; como denunciada, María Elena Fernández del Río, y en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Luis Fernández Lobeto y María Elena Fernández del Río por los hechos que han dado lugar al presente juicio de faltas. Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. La anterior sentencia no es firme, contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, extiendo el presente en Avilés, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretrario.—119.

DE AVILES NUMERO 5

Don Antonio Muñoz Vázquez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Avilés y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 470 bis/92, se tramitan autos de justicia gratuita, promovidos por doña Rosa Palomino González, representada por el Procurador Sr. Moris González, contra Delfín Luis Fernández García, en cuyos autos se ha acordado citar al demandado en paradero desconocido, para que, si le conviniere, comparezca el día veinticinco de marzo, a las once horas de la mañana de los corrientes, en este Juzgado de Primera Instancia número 5, sito en la calle Marcos del Torniello, 27, el día antes señalado al objeto de celebrar el juicio verbal señalado para ese día y hora.

Dado en Avilés, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—854.

DE GRADO NUMERO 1

Acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Grado, don Francisco Javier Rodríguez Santocildes, en autos de procedimiento judicial sumario del art. 129 de la Ley Hipotecaria núm. 159/92, seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Rafael Argüelles Díaz, contra don Modesto Tuñón González y doña Carmen Tronco Suárez, en reclamación del préstamo hipotecario, por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes objeto del presente procedimiento, que seguidamente se describirán y con arreglo a las siguientes condiciones:

–Predio número nueve.—Vivienda acogida, tipo D), situada en la parte posterior del edificio, según se mira a éste desde el río Pigüeña, la cual está situada desde dicho lindero en la planta primera. Tiene su entrada por el portal situado a la izquierda del edificio, según se mira a éste desde la plaza Pío XII, a través de un pasillo que accede al portal número 2. Ocupa una superficie útil de ochenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda, según se entra a la vivienda: Frente, rellano de escaleras, escaleras y el predio que se describirá a continuación; fondo, resto del solar donde está construida; derecha, entrando, el predio que se describirá a continuación y resto del solar donde está construida; e izquierda entrando, resto del solar donde está construida. Está distribuida en varias habitaciones y servicios.

Cuota de partipación. Tiene en el total valor del inmueble una cuota de participación en los elementos comunes, beneficios y cargas de 3,28%. Registrado en el Registro de la Propiedad de Belmonte de Miranda, al tomo 1.084, libro 165, folio 36, finca número 20.595.

–Predio número uno A.—Local situado en la planta de semisótano segundo del edificio. Ocupa una superficie útil de ochenta y un metros cuarenta centímetros cuadados, y linda, según se entra al mismo: Frente, zona para la entrada a los predios de esta planta o rampa, pasillo y el predio número uno B); fondo, más del solar donde está construido el edificio; e izquierda, el predio número uno B) y más solar donde está construido.

Cuota. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del total del edificio de 3,77%. Registrado en el Registro de la Propiedad de Belmonte de Miranda, al tomo 1.098, libro 168, folio 25, finca número 21.096.

–El tipo de tasación que servirá de base a la subasta será para la finca descrita en primer lugar de veintitrés millones ochocientas cincuenta mil (23.850.000) ptas., y para la segunda finca descrita dieciocho millones quinientas cincuenta mil (18.550.000) ptas., Si no hubiera postor en la primera subasta servirá de tipo para la segunda subasta el 75% del de la primera, y si no hubiera tampoco postor en la segunda subasta, la tercera subasta se realizará sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No se admitirán posturas inferiores a las indicadas anteriormente.

Se señalan para la práctica de las subastas, para la primera, el próximo día 9 de marzo de 1993, a las 11 horas; para la segunda, el próximo 13 de abril de 1993, a las 11 horas, y para la tercera, el 11 de mayo de 1993, a las 11, horas, todas ellas se practicarán en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Grado (Asturias), sito en la Plaza Longoria, s/n.

Las subastas se publicarán con veinte días de antelación.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, expido el presente.

En Grado, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.—747.

DE LANGREO NUMERO 1

Edicto

Doña Nieves Alvarez Morales, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Langreo,

Certifica: Que en este Juzgado, siguiendo autos de juicio de faltas núm. 50/92, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia-Propuesta. Sra. Alvarez Morales. Langreo, 14 de enero de 1993.

Dada cuenta, y con el fin de citar a juicio a don Eugenio Helio Leonardi, para el día 12 de mayo de 1993, a las 10 horas de su mañana, en juicio de faltas 50/92, cítese al mismo a través de edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia.

Lo propongo a S. S.ª y doy fe.

Y para que sirva de citación al denunciado, expido la presente, doy fe.

Langreo, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—852.

DE LAVIANA NUMERO 1

Edicto

Don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana número 1 y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 110/91 se tramitan autos civiles de ejecutivo promovidos por el Procurador Sr. Prendes, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, contra José Antonio Silva y otra, sobre reclamación de 2.571.634 ptas. de principal, más 1.000.000 de pesetas para intereses gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, en término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta, se ha señalado el día 29 de marzo de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte deberán consignar en la cuenta núm. 3321-000-17-011091 del Banco Bilbao Vicaya, S.A., sucursal de esta villa, el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los remates ya no podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, estando prevista esta facultad para los ejecutantes que intervengan como postores en la subasta; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que las posturas se pueden hacer también por escrito y en pliego cerrado en la forma establecida en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda subasta el día 26 de abril de 1993, a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo una vez aplicada la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar que las anteriores, señalándose para el acto del remate el día 21 de mayo de 1993, a las 12 horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

El bien objeto de subasta es:

–Vivienda tipo C, 4.ª planta del número 49, bloque 24, del Polígono de Riaño, Langreo. Inscrita al folio 215, libro 530. Valorada pericialmente en tres millones doscientas sesenta mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Pola de Laviana, a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—845.

DE LAVIANA NUMERO 2

Edicto

Don Efraín Canella Gutiérrez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Laviana,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre juicio verbal civil sobre servidumbre de paso con el núm. 6/93, instado por doña Leontina Montes García, contra don Jaime González García, y doña Aquilina García Iglesias, don Jovino Montes Fernández y hermanos de doña Aquilina García Iglesias o sus herederos o cualquier otra persona o entidad ignorada, libro el presente a fin de citarlos a juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 15 de marzo, a las 11 horas de la mañana. El presente edicto se libra de oficio por parte de este Juzgado, y para que sirva de citación en legal forma, libro el presente, que firmo en Pola de Laviana, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—853.

DE MADRID NUMERO 6

Edicto

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, en los autos de hipotecario, núm. 1.228/85, seguidos a instancia del Procurador Sr. Arche Rodríguez, en nombre de Banco Exterior de España, contra Juan Vigil Escalera Canosa.

Se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes que al final se indican, para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Capitán Haya, número 66, 1.ª planta, se ha señalado el día 22 de marzo de 1993, a las 12 horas de su mañana, haciéndose constar que salen a subasta por el precio de 11.040.000 ptas. (once millones cuarenta mil pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual por lo menos al 50% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Mesa del Juzgado, depositando el 50% antes citado o resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, c/c número 16.000-5 del B.B.V.

En prevención de que no hubiere postor en dicha primera subasta, se señala el día 22 de abril de 1993, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar, para la celebración de la segunda subasta, por el tipo de 8.280.000 (ocho millones doscientas ochenta mil) ptas., que es el 75% del que sirvió de base a la primera, y con iguales requisitos y términos expresados.

Asimismo, para el caso de no existir postor en la segunda subasta, se señala el día 24 de mayo de 1993, a las 12 horas de su mañana, en el mismo lugar para la tercera, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte en la misma el 50% del tipo que sirvió de base a la segunda subasta, y con los demás requisitos expresados; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva el presente de notificación en legal forma a los deudores, en caso de no ser hallados en la finca hipotecada, o en el domicilio de dicho deudor.

Se tienen por señaladas las subastas, y en caso de fuerza mayor y que no se pudieran celebrar el día y la hora señalados, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

Finca objeto de subasta

Rústica a prado, con algunos árboles, sita en el barrio del Boladro, en la villa de Pola de Siero, llamada "Pielgo Negro y El Bayo", de ochenta y seis áreas aproximadamente. Linda: Norte, con la vía férrea de Oviedo a Arriondas; Sur, río; Este, con la carretera, y Oeste, terreno de la fábrica de electricidad; diciéndose en el título que sobre la misma se están construyendo:

A.—Unas naves industriales compuestas por un cuerpo central de setenta y cinco metros de largo por diez de ancho, o sea, setecientos cincuenta metros cuadrados, el que lleva adosada por su lindero Sur otras dos naves, siendo la superficie de cada una de éstas de ciento diez metros cuadrados, en junto; miden estas dos naves doscientos veinte metros cuadrados. La construc-

ción de dichas naves es metálica con tejado de uralita y cierre con bloques de cemento, lindando por todos sus lados con la finca de este número donde se hallan enclavadas.

B.—Nave industrial de planta baja, que ocupa cuatrocientos un metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Sur y Este, finca donde se halla enclavada; Oeste, naves anteriormente construidas, y Norte, dichas naves y resto de la finca donde están enclavadas.

C.—Una nave industrial de planta baja, que ocupa ciento tres metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda por todos sus lados con la finca de este número, excepto por el Este, que linda con las naves anteriormente construidas, y

D.—Sobre la nave situada más al Oeste de las dos de ciento diez metros cuadrados anteriormente construidas, se ha elevado una planta o piso primero ocupando su superficie más de diez metros cuadrados, que linda: al Norte, vuelo de la nave central ya existente, la que ocupa setecientos cincuenta metros; Este, vuelo de la otra nave de ciento diez metros cuadrados; Sur, resto de la finca donde están edificadas las naves, y Oeste, vuelo de la nave industrial descrita anteriormente bajo la letra C.

La construcción de estas naves edificaciones es metálica con tejado de uralita y cierre con bloques de cemento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al folio 93, libro 234 de Siero, tomo 278 del archivo, finca número 33.889, inscripciones 1.ª, 2.ª y 4.ª.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—746.

DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

El Magistrado Juez acctal. del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo

Hace saber: Que en el ejecutivo 366/89, instado por Gama Embutición del Acero, S.A., contra Royllan, S.L., se ha acordado la celebración de nueva subasta pública, sin sujeción a tipo, para el próximo día 25 de febrero de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley de Enjuiciamiento Civil e Hipotecaria, haciéndose constar que los autos están de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores para que puedan examinarlos.

Se previene al que resultara rematante de que contrae la obligación de permanecer en el local por plazo de al menos un año y continuar durante ese tiempo con negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el demandado (almacenaje).

Los derechos objeto de de subasta son:

Derechos de arriendo y traspaso del local de negocio sito en la calle Albéniz, números 18-20, bajo, de Oviedo. Valorado en 955.000 ptas.

Valorada en la suma de 955.000 ptas.

Dado en Oviedo, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—771.

DE OVIEDO NUMERO 2

Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 163/92, promovidos por Maryan Decoración, S.A., contra doña Amparo Merás Fernández, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles embargados a la parte demandada y que posteriormente se relacionarán.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 15 de marzo de 1993, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el del avalúo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., calle Uría, 14, de Oviedo, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 01-220000-7, indicando claramente tipo y número de procedimiento, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que lo sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 15 de abril de 1993, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de mayo de 1993, a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Bienes objeto de subasta

–Derechos de arriendo y traspaso del local bajo de la calle Cimadevilla, número 14, de Oviedo.

Valorado pericialmente en un millón trescientas cincuenta mil pesetas (1.350.000).

Dado en Oviedo a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—849.

— • —

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el día de la fecha en los autos de juicio verbal civil núm. 694/92, promovidos por Allianz Ras, contra Andrés Avelino García Alvarez y Consorcio de Compensación de Seguros, a medio de la presente se cita a don Andrés Avelino García Alvarez, dado su ignorado paradero, para que el día 16 de abril, a las 10 horas, comparezca en este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don Andrés Avelino García Alvarez, extiendo la presente, que firmo en Oviedo, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—765.

DE OVIEDO NUMERO 3

Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Oviedo

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 171/92, se sigue procedimiento ejecutivo, otros títulos, a instancia de Fuentesila, S.A., representado por el Procurador Plácido Alvarez-Buylla Fernández, contra Pajerto Auviaño López, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

–Camión, marca Doodge, modelo C-3582, núm. bastidor P35A0M04698, con matrícula O-1141-W. Lleva cabina normal y caja abierta.

El bien sale a licitación en trescientas mil pesetas.

La subasta se celebrará el próximo día 22 de marzo, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), sin que se admitan posturas que

no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Quinta.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 21 de abril, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de mayo, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Oviedo, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres—El Secretario.—847.

DE OVIEDO NUMERO 5

Edictos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 114/92, promovido por Caja de Ahorros de Asturias, contra Promociones y Construcciones Tamargo, S.L., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que figura en las fincas que se describen.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de mayo y hora de las diez de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

-Predio número cuatro: Urbana, planta baja comercial, situada a la izquierda del edificio número 3, sito entre las calles Celestino Zuazua y Suárez Inclán, en Trubia. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Oviedo, al tomo 2.648, libro 1.908, folio 56, finca número 774.

Tipo para subasta: Diez millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil (10.448.000) ptas.

-Predio número treinta y ocho: Urbana, planta baja comercial, situada a la izquierda del portal del edificio número 4, sito en la calle Celestino Zuazua, en Trubia. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Oviedo, al tomo 2.648, libro 1.908, folio 158, finca núm. 808. Tipo para subasta, diez millones sesenta y cinco mil (10.065.000) ptas.

Dado en Oviedo, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—761.

— • —

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 250/92, se siguen autos de ejecutivo, otros títulos, a instancia del Procurador Salvador Suárez Saro, en representación de Banco Popular Español, S.A., contra María Antonia de Castro Sorio, Julio Mallada Fernández, Marcelina Fernández Gutiérrez y Constantino Mallada Velasco, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien embargado a los demandados Constantino Mallada Velasco y Marcelina Fernández Gutiérrez.

-Piso, sito en Oviedo, calle Valentín Masip, número 5-3.º anterior izquierda, de 98,46 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Oviedo número 5, al tomo 1.592, libro 953, folio 79, finca número 10.586.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 14 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de catorce millones seiscientas veintitrés mil seiscientas sesenta y dos pesetas (14.623.662) ptas., sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que lo sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de mayo, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de junio, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Oviedo, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—773.

DE OVIEDO NUMERO 8

Edicto

El Ilmo Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Oviedo, don Manuel Carbajales Díaz, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 578/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador Sr. Fuertes Pérez, contra don José Antonio García Amieva y doña María Sánchez Amieva, en reclamación de cantidad, cuya cuantía asciende a la suma de 3.323.060 ptas., en cuyo procedimiento, que se encuentra en período de ejecución se sentencia, se acordó sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El acto de la primera subasta se celebrará en este Juzgado el próximo día 21 de abril de 1993, a las once horas de su mañana.

Segunda.—Los actos de la segunda y tercera subastas, en su caso, se celebrarán, asimismo, en este Juzgado los próximos días 21 de mayo y 21 de junio, respectivamente, a las once horas de su mañana.

Tercera.—Para tomar parte en la mismas los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado que tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, en la calle Uría, al número de cuenta 3364000170, seguido del número de autos, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta y que abajo se expresará, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma y con los requisitos establecidos en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, pudiendo, únicamente el ejecutante, ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Servirá de tipo para la segunda subasta, en su caso, el importe de la tasación de los bienes, con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancias del acreedor se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a los efectos previstos en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Novena.—Los bienes y su valoración a efectos de subasta son los que a continuación se describen:

1.—Local en la planta baja de un edificio, dedicado a usos comerciales, sito en la calle Nueva, de Sevares, en el concejo de Piloña, Asturias. Ocupa una superficie útil de cuarenta y nueve metros y setenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: visto desde la calle Nueva, al frente, con dicha calle; al fondo, con una finca segregada; a la derecha, la finca donde está enclavado el edificio, y a la izquierda portal y hueco de escalera, según consta en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al libro 432, folio 9, finca 57.612. Valorado a efectos de subasta en tres millones ciento ochenta y una mil doscientas pesetas.

2.—Vivienda en la primera planta del mismo edificio citado anteriormente, cuenta con una superficie útil de ciento treinta y dos metros cuadrados. Linda, visto desde la carretera de Oviedo a Santander: al frente, con el vuelo a dicha carretera; al fondo, vuelo a patio; a la derecha, vuelo de la finca de los compradores, y a la izquierda, vuelo de camino de servicio, según consta en el Registro de la Propiedad de Infiesto, al libro 439, folio 68, finca núm. 59.891. Valorada a efectos de subasta en nueve millones setecientas noventa y una mil cien pesetas.

La valoración conjunta asciende a un total de doce millones novecientas setenta y dos mil trescientas pesetas.

Dado en Oviedo, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—770.

— • —

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución de laudo arbitral núm. 359/90, promovidos a instancia de don Eugenio Martínez González y don José Antonio Fernández Cordero, representados por la Procuradora Sra. Aldecoa Alvarez, contra don Andrés Fernández Ordóñez, don José Manuel García Lobo y don Julio Blanco Idurueta, por la presente se notifica la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre la siguiente finca:

–Casa núm. 54, tipo B, de planta baja y alta, en términos de San Román de los Montes, provincia de Toledo, procedente de la dehesa de los Serranillos y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, al tomo 1.301, folio 46, y es la finca número 1.384 del libro de San Román de los Montes, propiedad del demandado don Andrés Fernández Ordóñez, a la herencia yacente o comunidad hereditaria de doña María Covadonga Alvarez López, en la persona de don Andrés Fernández Ordóñez, y a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que sean herederas o pudieran tener interés en la herencia de doña María Covadonga Alvarez López.

Dado en Oviedo, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—828.

DE SIERO NUMERO 1

Edicto

Don Francisco Javier Rodríguez Luengos, Juez de Primera Instancia número 1 de Pola de Siero,

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos de procedimiento sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 187/92, a instancia de Caja de Ahorros de Asturias, representada por el Procurador don Javier Sánchez Avello, contra Guillermo Perea y otra, se ha acordado sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes hipotecados que luego se describirán y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: El acto de subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, habiéndose señalado para la

primera subasta el día 26 de marzo, a las 10 horas.

Segunda: Servirá de tipo de subasta la cantidad de 8.512.175 ptas.

Tercera: No se admitirán posturas inferiores al tipo anteriormente expresado y para poder tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y pudiendo únicamente el ejecutante ceder el remate a favor de un tercero.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse también por escrito y en pliego cerrado, en la forma establecida en la regla 14 del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Para el caso de que resultare desierta la primera subasta se señala para la celebración de la segunda subasta el día 7 de abril, a las 10 horas de su mañana, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de subasta, que será con la rebaja del 25%.

Sexta: Para el caso de que resultare desierta la segunda subasta se señala para la celebración de la tercera subasta el día 30 de abril, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera a excepción del tipo de la subasta, puesto que se celebrará sin sujeción a tipo. Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4 del art. 131 de la L.H. están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiendo que el rematante los acepta y quedará subrogado a ellas sin destinar a su extinción el precio del remate.

Descripción de la finca objeto de subasta

–Vivienda unifamiliar o chalet número 1, que ocupa una superficie de 256 m.^{2}, de los que están construidos en planta baja 80,09 m.^{2}, y la planta primera destinada a vivienda integrada por habitación y servicios, de una superficie útil de 89,91 m.^{2}

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al tomo 676, libro 576, folio 67, finca número 71.740, inscripción 2.ª

Dado en Pola de Siero, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—855.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE AVILES NUMERO UNO

Cédulas de citación

Por la presente se cita a la empresa Faustino Rodríguez Zapico, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, el próximo día 4 de febrero, a las 10,45 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos núm. 2.080/92, promovidos a instancia de Isidora Rivera Tesoro, contra la citada empresa, sobre extinción contrato trabajo, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Faustino Rodríguez Zapico, en paradero desconocido, expido la presente en Avilés, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—1.018.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Faustino Rodríguez Zapico, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marcos del Torniello, número 27, el próximo día 4 de febrero, a las 10,45 horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos núm. 2.081/92, promovidos a instancia de Natividad Parralejo Estévez, contra la citada empresa, sobre extinción contrato trabajo, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación en legal forma a la empresa Faustino Rodríguez Zapico, en paradero desconocido, expido la presente en Avilés, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—1.016.

DE CADIZ NUMERO DOS

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número dos de Cádiz, don Jesús Chamorro González, en el expediente núm. 241/92 que sobre despido se sigue en este Juzgado a instancia de doña Fernanda Márquez Suárez, contra Juan José García Castañón, se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia la siguiente propuesta de providencia.

Providencia. Magistrado Juez: Ilmo. Sr. Chamorro González.
En Cádiz, a 11 de enero de 1993.

Por necesidades de servicio se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día 24 de febrero y se señalan para el próximo día 3 de marzo.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y a fin de que sirva de notificación en forma a Juan José García Castañón, expido y firmo la presente en Cádiz, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—775.

— • —

Unica citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de lo Social número dos de esta ciudad, en proveído de fecha 11 de enero, recaída en el expediente núm. 241/92, a instancia de Fernanda Márquez Suárez, contra Juan José García Castañón, sobre despido, se ha mandado citar por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada empresa Juan José García Castañón, para que el día 3 de marzo, a las 11 horas, comparezca en este Juzgado de lo Social número dos de Cádiz, sito en la calle Concepción Arenal, s/n. (antigua cárcel real), para celebrar acto de conciliación y juicio, caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio, con todos los medios de prueba que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa, a juicio del Sr. Juez que resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desestido de su demanda.

Cadiz, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—774(1).

— • —

Cédula de citación

El Imo. Sr. Juez de lo Social número dos, en providencia dictada en autos núm. 241/92, promovidos por Fernanda Márquez Suárez contra Juan José García Castañón, ha acordado que se cite a la empresa mencionada, Juan José García Castañón, para que el día 3 de marzo, a las 11 horas, comparezca ante dicho Tribunal, a fin de practicar la prueba de confesión, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cadiz, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—774(2).

Cédula de citación y requerimiento

El Ilmo. Sr. Juez de lo Social número dos, en providencia dictada en autos núm. 241/92, promovidos por Fernanda Márquez Suárez, contra Juan José García Castañón, ha acordado que se cite a la empresa mencionada, Juan José García Castañón, para que el día 3 de marzo, a las 11 horas, comparezca ante dicho Tribunal, a fin de que aporte a juicio los libros de matrícula de todos los centros de trabajo, recibos de salarios del actor y boletines de cotización a la Seguridad Social.

Cádiz, a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.—774(3).

DE GIJON NUMERO UNO

Edicto

Doña Paloma Gutiérrez Campos, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado, registrado al núm. 539/92, ejecución núm. 130/92, a instancia de José Menéndez Fernández, contra Celestino Díaz Rodríguez, en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

–Vehículo marca Seat 131, matrícula O-1165-M: 60.000 ptas.
–Mesa comedor, color blanco, y sillas: 50.000 ptas.
–Televisor Sanyo, color: 30.000 ptas.
—Vídeo Pansonic NU-120: 60.000 ptas.
–Cortadora césped AL-KD: 50.000 ptas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número uno de Gijón, en primera subasta, el día 1 de marzo.

En segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de marzo, señalándose como hora para todas ellas las 12 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y gastos; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando la consignación correspondiente.

Tercera.—Que los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo de subasta.

Cuarta.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Sexta.—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

Séptima.—Que la segunda subasta tendrá una rebaja del 25% del tipo de tasación.

Octava.—Que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofreciese suma posterior, se aprobará de remate.

Novena.—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o sus representantes legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin un plazo de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se procedería al alzamiento del embargo.

Décima.—Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en la calle Castañeda, 54, de Avilés, a cargo de Celestino Díaz Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Gijón, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—932.

— • —

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doña Paloma Gutiérrez Campos, en los autos núm. 1.071/92, seguidos a instancia de don José Luis Blanco Fernández, contra José Blas Gallego y F.G.S., sobre cantidad, por el presente se procede a la citación del demandado mencionado don José Blas Gallego, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día diecisiete de febrero, a las 11,15 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación, y en su caso de juicio, con todos los medios de prueba, no suspendiéndose el juicio por su inasistencia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal al demandado don José Blas Gallego, cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—839.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doña Paloma Gutiérrez Campos, en los autos núm. 1.352/92, seguidos a instancia de doña María Dolores Sánchez Quintana, contra Xeitosa, S.L. y F.G.S., sobre salarios, por el presente se procede a la citación de la demandada mencionada Xeitosa, S.L. y F.G.S., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día diez de febrero, a las 10,45 horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación, y en su caso de juicio, con todos los medios de prueba, no suspendiéndose el juicio por su inasistencia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal a la demandada Xeitosa, S.L., cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—840.

— • —

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, doña Paloma Gutiérrez Campos, en los autos núm. 1.373/92, seguidos a instancia de don Ramón Reguera Fernández, contra Electrodomésticos García Meana, S.A. y F.G.S., sobre despido, por el presente se procede a la citación de la demandada mencionada Electrodomésticos García Meana, S.A., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día diecisiete de febrero, a las 11

horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación, y en su caso de juicio, con todos los medios de prueba, no suspendiéndose el juicio por su inasistencia, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal a la demandada Electrodomésticos García Meana, S.A., cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico la presente en Gijón, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—838.

DE GIJON NUMERO DOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de la fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social núm. dos de Gijón, don Francisco José de Prado Fernández, en los autos núm. 1.375/92, seguidos a instancia de don José Ramón Rodríguez Moris, contra Comercial Colombres, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, por el presente se procede a la citación de la demandada mencionada Comercial Colombres, S.L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día dieciséis de febrero, a las once treinta horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social de Gijón, al objeto de celebrar los correspondientes actos de conciliación, y en su caso de juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber que el juicio no se suspenderá por su inasistencia.

Y para que así conste y sirva de citación y requerimiento en forma legal a la demandada Comercial Colombres, S.L., cuyo domicilio en la actualidad se ignora, expido, firmo y rubrico el presente en Gijón, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—778.

DE MADRID NUMERO DIECISEIS

Cédula de citación

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de providencia de fecha 4-1-93 en autos instruido por este Juzgado de lo Social, a instancia de Miranda Franco Francisco y 2 más, contra Jesús Javier García Bilbao y otros, en reclamación de cantidad, seguidos con el núm. 682/92-6, se cita a la mencionada empresa Ebilsa Silvectronic, S.A., de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, calle Hernani, 59-4.ª planta, el próximo día 12-2-93 a las 10,05 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que, caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—788.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Cédulas de citación

Por la presente se cita a la empresa Materiales de Decoración y Construcción, S.L., actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número tres, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, núm. 15, el próximo día diecisiete de febrero, a las 10 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos núm. 24/93, seguidos a instancia de Francisco Javier Olmedo Díaz, contra la empresa, sobre despido, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y documentos presentados con la misma; que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación a la empresa arriba nombrada, expido y firmo la presente en Oviedo, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—789.

— • —

Por la presente se cita a la empresa Materiales de Decoración y Construcción, S.L., actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social número tres, sito en Oviedo, calle Santa Teresa, núm. 15, el próximo día diecisiete de febrero, a las 10 horas, en que tendrá lugar el acto del juicio señalado en autos núm. 25/93, seguidos a instancia de Francisco Javier Olmedo Díaz, contra la empresa, sobre salarios, advirtiéndole que tiene a su disposición en este Juzgado una copia de la demanda y documentos presentados con la misma; que deberá concurrir asistida de cuantos medios de prueba intente valerse, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de citación a la empresa arriba nombrada, expido y firmo la presente en Oviedo, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.—790.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edicto

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo,

Certifica: Que en la ejecución núm 125/92, de este Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo, a instancia de Florentino Fernández García y dos más, contra Limpiates, S.L., se dictó auto acordante:

Que debía decretar y decretaba la ejecución de la sentencia habida en estos autos y, en su virtud, se haga embargo en los bienes propiedad de la empresa demandada, Limpiates, S.L., en cantidad bastante para cubrir las sumas de 1.232.481 ptas. de principal, más la de 261.000 ptas. que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses legales y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asisitido del Secretario o persona en quien delegue.

El Ilmo. Sr. don Ramón García Arozamena, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Oviedo, así lo mandó y firma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Limpiates, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Oviedo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria.—49.

(1573)

IMPRENTA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS